



SUMARIO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Ayudas y Subvenciones. Decreto 89/2024, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en especie a centros docentes concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la aplicación del Programa Código Escuela 4.0. [nid 2024/10030] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43528**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Ayudas y Subvenciones. Orden 210/2024, de 11 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 27/2023, de 24 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y en la Reserva de la Biosfera del Alto Turia en Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023. Extracto BDNS (Identif.): 675169. [nid 2024/10080] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43540**

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Oposiciones. Resolución de 10/12/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para opción a las mismas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y procedimiento de concurso, en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [nid 2024/9991] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43544**

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 09/12/2024, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones en el marco del Programa Conoce Castilla-La Mancha para 2025. Extracto BDNS (Identif.): 802157. [nid 2024/10027] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43552**

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Sanciones. Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de Toledo, por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución del expediente sancionador número SANC1/23/151408/000036, en materia de espectáculos taurinos. [nid 2024/9979] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43566**

Consejería de Sanidad

Sanciones. Notificación de 27/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 334/24-S de fecha 26/10/2024 incoado al interesado que se reseña. [nid 2024/9952] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43567**

Sanciones. Notificación de 27/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 390/24-S de fecha 29/10/2024 incoado al interesado que se reseña. [nid 2024/9953] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43568**

Sanciones. Notificación de 27/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 383/2024-T de fecha 28/10/2024 incoado al interesado que se reseña. [nid 2024/9957] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43569**

Sanciones. Notificación de 28/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 336/2024-S de fecha 26/09/2024 incoado al interesado que se reseña. [nid 2024/9954] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43570**

Sanciones. Notificación de 29/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 354/2024-S, de fecha 03/10/2024, correspondiente al interesado que se reseña. [nid 2024/9955] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43571**

Sanciones. Notificación de 29/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 360/2024-S, de fecha 07/10/2024, correspondiente al interesado que se reseña. [nid 2024/9956] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43572**

Sanciones. Notificación de 29/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación de los siguientes expedientes sancionadores (320, 321, 322, 323, 324, 325 y 327/2024-S), en materia de salud pública, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2024/9959] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43573**

Sanciones. Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 436/2024-S, de fecha 19/11/2024, correspondiente al interesado que se reseña. [nid 2024/9960] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43574**

Notificaciones. Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que da publicidad al siguiente trámite de audiencia para proceder a la cancelación de oficio en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSAA). [nid 2024/9994] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43575**

Notificaciones. Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a las siguientes resoluciones, por las que se resuelve el cese definitivo de la actividad económica a efectos de cancelación en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSAA). [nid 2024/9995] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43576**

Sanciones. Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se da publicidad al acuerdo de iniciación del expediente sancionador número TA/13/075/24. [nid 2024/9986] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43577**

Notificaciones. Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se da publicidad a las siguientes resoluciones de cese definitivo de la actividad económica a efectos de cancelación en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Castilla-La Mancha (RSCM). [nid 2024/9980] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43578**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 11/12/2024, de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, por la que se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada, en régimen de minimis, ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a la Feria Agroalimentaria Salón Gourmets 2025. Extracto BDNS (Identif.): 801914. [nid 2024/10058] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43579**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Tasas y Precios Públicos. Orden 211/2024, de 10 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 71/2021, de 24 de mayo, reguladora de los precios públicos de los archivos, museos y bibliotecas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los museos de titularidad regional y el Centro de Restauración y Conservación de Castilla-La Mancha. [nid 2024/9990] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43595**

Centros Educativos. Resolución de 11/12/2024, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se convocan plazas para la selección de centros educativos no universitarios de titularidad pública de Castilla-La Mancha para constituir un Consorcio Erasmus+ coordinado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dentro de la Acción Clave 1 en el sector de Educación Escolar en la convocatoria de propuestas Erasmus+ 2025 de la Comisión Europea. [nid 2024/10019] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43597**

Centros Educativos. Resolución de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, por la que se aprueba la modificación de la autorización de la escuela infantil municipal de Cobisa (Toledo), por ampliación de unidades y puestos escolares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. [nid 2024/9944] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43607**

Centros Educativos. Resolución de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, por la que se aprueba la modificación de la autorización del centro educativo La Salle-Joaquina Santander de Talavera de la Reina (Toledo) por ampliación de unidades y puestos escolares. [nid 2024/9945] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43608**

Consejería de Fomento

Pruebas de Aptitud. Resolución de 04/12/2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, a celebrar en el año 2025, en la comunidad de Castilla-La Mancha. [nid 2024/9951] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43610**

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones. Notificación de 05/12/2024, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la petición de datos en revisión recaída en el expediente de pensión no contributiva, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2024/9946] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43616**

Notificaciones. Notificación de 05/12/2024, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la petición de datos en revisión recaída en el expediente de pensión no contributiva, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2024/9947] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43617**

Notificaciones. Notificación de 05/12/2024, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la petición de datos en revisión recaída en el expediente de pensión no contributiva, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [nid 2024/9948] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43618**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Instalaciones Eléctricas. Resolución de 06/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, de autorización administrativa previa y

autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: LSAT 20 kV D/C y centro de seccionamiento telemandado de compañía emplazada en el término municipal de Letur. Referencia: 02211003640-02241003539. [nid 2024/9950] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43619**

Notificaciones. Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda publicar trámite de remisión de hoja de aprecio de la beneficiaria en expediente en materia de expropiación forzosa con número de referencia E-45211122198. [nid 2024/9967] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43620**

Notificaciones. Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda publicar trámite de consignación de justiprecio en expediente en materia de expropiación forzosa con número de referencia E-45211022032. [nid 2024/9972] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43621**

Sanciones. Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en los expedientes sancionadores por infracción en materia de residuos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expedientes 45RD220022 y 45RD220089). [nid 2024/9970] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43622**

Sanciones. Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de montes públicos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente SANCI-24-231401-000034-MP). [nid 2024/9971] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43623**

Sanciones. Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza públicos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente SANCI-24-231401-000012-CN). [nid 2024/9975] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43624**

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 11/12/2024, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de El Balletero, adoptado en sesión de fecha 10/12/2024. [nid 2024/10026] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43625**

Anuncio de 01/10/2024, de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca, sobre información pública de calificación urbanística para la modificación de instalación de aerogenerador en el paraje Las Cruces. [nid 2024/7781] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43627**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 28/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Instalación solar fotovoltaica sobre suelo de 500 kWn para vertido a red, emplazada en los términos municipales de Casas de Juan Núñez y Pozo Lorente (Albacete), a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Referencia: 02250402021. [nid 2024/9696] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43628**

Anuncio de 28/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Instalación solar fotovoltaica sobre suelo de 500 kW para vertido a red, emplazada en los términos municipales de Casas de Juan Núñez y Pozo-Lorente (Albacete), a efectos de su autorización administrativa previa y de su autorización administrativa de construcción. Referencia: 02250402022. [nid 2024/9702] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43629**

Anuncio de 03/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de terrenos del monte de utilidad pública número 165 Las Hortichuelas y otros, en el término municipal de Liétor, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [nid 2024/9829] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43630**

Anuncio de 23/10/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real Soriana Oriental (S244-13-0569-2023), en el término municipal de Villarta de San Juan (Ciudad Real), con destino a piscina de tormentas soterrada y un colector alivio tanque. [nid 2024/8616] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43631**

Anuncio de 11/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria Cordel Márgenes y Prado del Río Ojailén (S244-13-0945-2024), en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), con destino a cruzamiento por línea eléctrica aérea de media tensión y un apoyo. [nid 2024/9289] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43632**

Anuncio de 11/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real de Los Serranos (S244-13-1022-2024), en el término municipal de Alhambra (Ciudad Real), con destino a paralelismo subterráneo de línea eléctrica, cruzamiento transversal por tubería para abastecimiento de población y una arqueta. [nid 2024/9290] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43633**

Anuncio de 21/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre renovación de ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real de los Murcianos, en el término municipal de El Provencio (Cuenca), con destino a línea eléctrica aérea media tensión. (S244-16-1088-2024). [nid 2024/9387] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43634**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hontanar (Toledo)

Anuncio de 05/12/2024, del Ayuntamiento de Hontanar (Toledo), sobre información pública del expediente de solicitud de licencia municipal de obras y calificación urbanística para ejecutar el proyecto de instalación de 3 domos geodésicos prefabricados para turismo rural y construcción de una piscina privada tipo 3A anexa a los mismos, en la parcela 51 del polígono 2. [nid 2024/9821] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43635**

Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca)

Anuncio de 10/10/2024, del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), sobre información pública del expediente para la construcción de una nave agrícola en la parcela 217 del polígono 40. [nid 2024/8137] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43636**

Ayuntamiento de Mora (Toledo)

Anuncio de 02/12/2024, del Ayuntamiento de Mora (Toledo), por el que se da publicidad a la autorización de la ampliación de explotación ganadera de cebo para 1200 terneros en la parcela 131, polígono 5 del término municipal. [nid 2024/9784] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43637**

Anuncio de 02/12/2024, del Ayuntamiento de Mora (Toledo), por el que se da publicidad a la autorización de la ampliación de explotación ganadera de cebo para 1200 terneros en las parcelas 182 y 183, polígono 11 del término municipal. [nid 2024/9785] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43638**

Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca)

Anuncio de 27/11/2024, del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca), sobre la publicación de las bases que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal para proveer las plazas que se reseñan. [nid 2024/9765] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43639**

Ayuntamiento de Ontígola (Toledo)

Anuncio de 03/12/2024, del Ayuntamiento de Ontígola (Toledo), de la Resolución de Alcaldía número 2024-1172 de fecha 02/12/2024, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2024. [nid 2024/9794] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43641**

Ayuntamiento de Pantoja (Toledo)

Anuncio de 22/11/2024, del Ayuntamiento de Pantoja (Toledo), sobre aprobación definitiva de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Polígono 15 Residencial. [nid 2024/9479] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43642**

Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real)

Anuncio de 03/12/2024, del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), sobre información pública de los expedientes de solicitud de ampliación de calificación y licencias urbanísticas en suelo clasificado en Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes como no urbanizable, que comprende la parcela 181 del polígono 138. [nid 2024/9789] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43643**

ANUNCIOS PARTICULARES**Sociedad Cooperativa**

Anuncio de 05/12/2024, de Talleres Villaseca, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, sobre acuerdo de disolución, liquidación y extinción simultánea. [nid 2024/9839] **DOCM nº 243 de 17-12-2024. Pág. 43644**

Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Departamento del Diario Oficial
Avda. Portugal, 11
TOLEDO 45005
Teléfs. (925) 26 62 81 / 38 92 86



EDITA: Consejería de Hacienda,
Administraciones Públicas
y Transformación Digital
Depósito Legal TO-1.304/82 - ISSN 1575-0051

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 89/2024, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en especie a centros docentes concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la aplicación del Programa Código Escuela 4.0. [2024/10030]

Entre las novedades de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Lomloe) están la integración de elementos relacionados con el pensamiento computacional, la programación y la robótica en las distintas etapas educativas.

La posibilidad de acceder a lenguajes de programación adaptados y a dispositivos robóticos amigables para el alumnado de todas las edades y accesibles para el profesorado no especialista, facilita su integración en las aulas desde las primeras etapas educativas, potenciando el conocimiento y el interés por las disciplinas STEM de manera gradual y experiencial entre todo el alumnado, contribuyendo así a la disminución de la brecha de género en el ámbito digital.

El programa Código Escuela 4.0 pretende articular una respuesta integral, a través de la capacitación y actualización del profesorado mediante acciones formativas concretas que incluyan el acompañamiento docente dentro del aula, complementándose con la puesta a disposición de la comunidad docente de recursos educativos abiertos específicos que puedan implementarse en el aula fácilmente, así como con la dotación a los centros educativos de recursos necesarios de software de programación y hardware de robótica educativa.

El objetivo general es poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación.

Son objetivos específicos del Programa:

- a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
- b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
- c) Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

Una de las actuaciones recogidas en el programa, y a la que se refiere este decreto, es la actuación 1, dotación de equipamiento de programación y robótica para los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, reguladas en la Ley Orgánica 3/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (Lomloe) y su alumnado.

Con el objeto de dotar de equipamiento de programación y robótica a los centros concertados que impartan las enseñanzas indicadas, en la actuación 1 se regula esta modalidad de subvenciones que tienen un carácter excepcional y temporal.

Existen, por ello, razones de interés público y social que justifican la concesión de subvenciones de forma directa a estas entidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en su artículo 37.1, señala que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones directas

de carácter excepcional se realizará mediante decreto, a propuesta de la persona titular de la consejería competente a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La norma responde al principio de eficacia, en cuanto constituye el medio más adecuado y rápido para el logro de los objetivos enunciados.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una regulación que recoge únicamente las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa, de modo que se garantiza así también el principio de seguridad jurídica al adecuarse a la legislación vigente en la materia.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de las subvenciones otorgadas, y se atiende al principio de eficiencia, puesto que las mismas no suponen cargas administrativas accesorias a las estrictamente necesarias para su concesión y contribuyen a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

La línea de ayudas está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, objetivo: 000361: fomento educación infantil; línea: 001315: Actuación en centros de educación infantil y primaria; Objetivo: 000360: incentivación de la educación secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial; línea: 001317: Actuación en centros de educación secundaria. Objetivo: 000486: mejora inclusión educativa; línea: 001443: Actuación en centros de educación especial.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en especie en régimen de concesión directa de carácter excepcional, por razones de interés público y social, a los centros privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria y educación especial en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo el programa Código Escuela 4.0.

2. En concreto, la subvención en especie tiene como objeto el aprovisionamiento de equipamiento para desarrollar las competencias del alumnado en materia de programación y robótica. Los tipos de dispositivos a entregar y el importe unitario incluido el IVA de los mismos es el que figura en el cuadro siguiente:

	Artículo	Precio unitario (IVA Incluido)
1	Robot tipo 1	120,00 €
2	Robot tipo 2	262,18 €
3	Kit Steam tipo 1	471,90 €
4	Robot tipo 3	176,88 €
5	Placa programable tipo 1	66,00 €
6	Kit Steam tipo 2	1.796,00 €
7	Kit Steam tipo 3	1.100,00 €
8	Kit de sensores tipo 1	80,00 €
9	Robot tipo 4	203,98 €
10	Kit de sensores tipo 2	343,99 €
11	Placa programable tipo 2	65,00 €
12	Accesorio de IA	67,00 €

3. Las subvenciones concedidas en este decreto no constituyen ayudas de Estado, dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no suponer beneficio para una empresa.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en este decreto, por los preceptos básicos que le resulten aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

2. Asimismo, a este decreto le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, por concurrir razones de interés público y social. Las bases reguladoras de estas subvenciones se regulan en este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que corresponda según la provincia en la que radique el centro educativo beneficiario de la subvención.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30,31,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto son las entidades que se relacionan en el anexo.

Artículo 5. Requisitos y forma de acreditación.

1. Las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

d) No estar incurso aquellos que ostenten la representación legal en los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la de no ser receptores de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La

Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de este decreto.

f) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme, o condenada por sentencia judicial firme, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando se acredite haber cumplido la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, con la conformidad del órgano competente en materia de igualdad.

2. Los requisitos señalados en el apartado 1 se acreditarán mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable o la aportación de los certificados correspondientes, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Dicha declaración responsable se presentará por medios telemáticos, con firma electrónica, de acuerdo con el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este decreto.

El régimen general de las citadas declaraciones será el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, así como en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Todos los trámites relacionados con esta subvención se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones que, en su caso, se efectúen se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la persona que actúe en representación de la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 6. Financiación y cuantía máxima.

1. Las subvenciones objeto de este decreto se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2025. El programa Código Escuela 4.0. está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Fondo 0000000924.

2. La cuantía total máxima destinada para la compra es de 1.036.927,19 euros que se imputarán las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Centros concertados de primaria: 18020000.422A.78090.0000000924: 688.955,78 €
- Centros concertados de secundaria: 18020000.422B.78090.0000000924: 335.870,55 €
- Centros concertados de educación especial: 18020000.422D.78090.0000000924: 12.100,86 €

3. La cantidad de equipamiento de programación y robótica que se entregará a cada entidad será la correspondiente según estimación del número de alumnado y líneas concertadas conforme se detalla en el anexo. El importe de la subvención en especie será el equivalente a multiplicar el número de unidades adjudicada a cada centro que figuran en el anexo por el precio unitario correspondiente que figura en el cuadro del apartado 2 del artículo 1.

Artículo 7. Entrega del equipamiento.

1. La entrega se realizará en el centro educativo correspondiente en el segundo trimestre del curso 2024/2025. En el momento de entrega de los dispositivos el centro deberá firmar un acta de entrega con el detalle del equipamiento, sus identificadores etiquetados, la ubicación donde se ha entregado y el nombre del interlocutor del centro que ha recibido el equipamiento.

2. El material recibido será utilizado única y exclusivamente con fines educativos para el desarrollo de las materias que tengan relación en sus elementos curriculares con la programación, el pensamiento computacional y la robótica, no pudiendo ser utilizadas en actividades complementarias o extraescolares que supongan un coste económico para las familias o el alumnado.

Artículo 8. Justificación.

Los centros educativos beneficiarios justificarán al finalizar cada uno de los cursos escolares hasta el curso 2026/2027, ante la Delegación Provincial correspondiente el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, y, en particular, el uso especificado en el artículo 7.2 mediante la aportación de una certificación por parte de la persona que ocupe la dirección del centro educativo.

Toda la documentación justificativa se presentará por medios telemáticos, con firma electrónica, mediante el formulario correspondiente, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos que se acompañen a dicho formulario de justificación deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos.

Artículo 9. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información que le sea requerida, en su caso, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 10. Incumplimientos y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto dará lugar a la pérdida total o parcial de los materiales entregados, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

2. En el caso de un incumplimiento total o parcial, se procederá a la devolución del material entregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con esta subvención, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En caso de que el centro pierda alguna de las líneas concertadas en las etapas de Infantil, Primaria o Secundaria o el cierre del centro, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes solicitará el reintegro del equipamiento otorgado.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Será de aplicación el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Compatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones tan pronto como se conozca, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de estas subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre el presente decreto de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En particular, en el centro educativo se deberá mostrar una placa en un lugar visible en la que se indique que participa en el programa Código Escuela 4.0.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 10 de diciembre de 2024

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo

Listado de centros educativos y unidades de artículos relacionados en el artículo 1, apartado 2, concedidas.

Provincia	Municipio	Denominación del Centro	Código del Centro	NIF	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Albacete	Albacete	PVIPS Diocesano	2000301	G02539369	2	2	2	2	2	1	1	5	2	2	1	1
Albacete	Albacete	PVIPS Aristos	2000374	F02027654	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Albacete	Albacete	PVIP Academia Cedes	2000386	F02165454	5	5	6	6	6	1	-	-	-	-	-	-
Albacete	Albacete	PVIPS El Ave María	2000404	R0200097D	2	2	2	2	2	1	1	5	2	2	1	1
Albacete	Albacete	PVIPS Colegio la Enseñanza Albacete	2000428	A83236695	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	3	3
Albacete	Albacete	PVIPS Escuelas Pías	2000431	R0200099J	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Albacete	Albacete	PVIP José María Pemán	2000441	F02121481	3	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Albacete	Albacete	PVIPS María Inmaculada	2000465	R0200098B	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Albacete	Albacete	PVIP Nuestra Señora de Montserrat	2000519	F02041135	3	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Albacete	Albacete	PVIPS Nuestra Señora del Rosario	2000544	G85311033	5	5	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Albacete	Albacete	PVIP Azorín	2000568	F02043941	3	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Albacete	Albacete	PVIPS San Francisco Coll	2000571	G84934371	5	5	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Albacete	Albacete	PVIP San Cristóbal	2000593	F02356855	2	2	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Albacete	Albacete	PVIPS Santo Ángel	2000787	G85743284	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	PVIPS Santísima Trinidad	13000165	G88036165	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	PVIPS Sagrada Familia	13000189	G85743284	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	PVIPS Nuestra Señora de la Trinidad	13000190	G88036165	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Albacete	Almansa	PVEE Asprona	2001135	G02009009	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Albacete	Almansa	PVIPS Esclavas de María	2001172	R0200115D	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Albacete	Almansa	PVIPS Colegio Episcopal-Obra Misionera e	2001184	R0200031C	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Almodóvar del Campo	PVIPS Maestro Ávila y Santa Teresa	13000529	F13035712	2	2	2	2	2	1	1	5	1	1	1	1
Guadalajara	Azuqueca de Henares	PVIPS Giovanni Antonio Farina	19000345	R1900030F	6	6	6	6	6	1	1	5	5	5	3	3

Toledo	Bargas	PVIP Madre de la Vida	45004922	G45824091	2	2	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Ciudad Real	Campo de Criptana	PVIPS Nuestra Señora del Rosario	13000980	G85311033	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Campo de Criptana	PVEE María Auxiliadora	13004146	G13009576	4	4	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-
Albacete	Caudete	PVIPS Amor de Dios	2001512	G44592293	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Ciudad Real	PVIPS Hermano Gárate	13001133	R1300066F	3	3	3	3	3	1	1	5	7	7	4	4
Ciudad Real	Ciudad Real	PVIPS San Francisco de Asís	13001248	R1300085F	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Ciudad Real	PVIPS Nuestra Señora del Prado	13001273	G83003004	9	9	9	9	9	2	1	5	9	9	5	5
Ciudad Real	Ciudad Real	PVIPS San Francisco Javier	13001285	F13011499	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Ciudad Real	PVIPS San José	13001297	G85743284	8	8	9	9	9	2	1	5	8	8	5	5
Ciudad Real	Ciudad Real	PVIPS Santo Tomás	13003804	B13598537	5	5	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Ciudad Real	Ciudad Real	PVEE Autrade	13004961	G13246384	2	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Toledo	Corral de Almaguer	PVIPS Fundación Díaz-Cordoves Segoviano	45000758	G45020443	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Cuenca	Cuenca	PVIP La Milagrosa	16000917	G99151094	3	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Cuenca	Cuenca	PVIPS Sagrada Familia	16000929	R7800869E	5	5	6	6	6	1	1	5	6	6	4	4
Cuenca	Cuenca	PVIPS Santa María de la Expectación	16000942	R1600009C	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Daimiel	PVIPS Divina Pastora	13001561	R1300077C	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Fuensalida	PVIPS San José	45000965	R4500090H	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	3	3
Guadalajara	Guadalajara	PVIPS Marista Champagnat	19000904	R1900034H	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	3	3
Guadalajara	Guadalajara	PVIPS Niña María	19000916	R1900040E	6	6	6	6	6	1	1	5	5	5	3	3
Guadalajara	Guadalajara	PVIPS Sagrado Corazón	19000928	R1900102C	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	3	3
Guadalajara	Guadalajara	PVIPS Salesiano	19000931	R1900031D	6	6	6	6	6	1	1	5	5	5	3	3
Guadalajara	Guadalajara	PVIPS Cardenal Cisneros	19000953	G19264308	6	6	6	6	6	1	1	5	7	7	4	4
Guadalajara	Guadalajara	PVIPS Santa Ana	19000977	R1900037A	6	6	6	6	6	1	1	5	7	7	4	4
Guadalajara	Guadalajara	PVIPS Santa Cruz	19003127	G19264308	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	3	3
Guadalajara	Guadalajara	PVEE TEA APANAG	19009737	G19213248	2	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-

Albacete	Hellín	PVIPS Colegio la Enseñanza Hellín	2001913	A83236695	3	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Albacete	Hellín	PVIPS Colegio Nuestra Señora De Los Dolores	2001949	R0200142H	3	3	3	3	3	3	1	1	5	1	1	1	1
Albacete	Hellín	PVIPS San Rafael	2001950	G85743284	3	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Herencia	PVIPS Nuestra Señora de las Mercedes	13001716	R1300065H	2	2	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Illescas	PVIPS Virgen de la Caridad	45001179	G45617602	9	9	9	9	9	9	2	1	5	7	7	4	4
Toledo	La Puebla de Montalbán	PVIPS Franciscano de la Inmaculada	45002317	R4500087D	2	2	2	2	2	2	1	1	5	2	2	1	1
Albacete	La Roda	PVEE ASPRONA - Virgen de los Remedios	2002701	G02009009	2	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-
Albacete	La Roda	PVIPS María Auxiliadora	2002759	R0200119F	3	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	La Solana	PVIP San Luis Gonzaga	13002952	R1300040A	3	3	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Toledo	Madridejos	PVIPS Amor de Dios	45001271	G44592293	2	2	2	2	2	2	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Madridejos	PVIPS Cervantes	45001283	B45424991	1	1	2	2	2	2	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Manzanares	PVIP La Milagrosa	13001959	R1300042G	3	3	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Ciudad Real	Manzanares	PVIP Don Cristóbal	13001960	B13499397	2	2	2	2	2	2	1	-	-	-	-	-	-
Ciudad Real	Manzanares	PVIPS San José	13001972	R1300043E	2	2	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Manzanares	PVES EFA Moratalaz	13003877	A41021957	0	0	0	0	0	0	1	1	5	1	1	1	1
Ciudad Real	Miguelturra	PVIPS Nuestra Señora de la Merced	13002083	B13614631	3	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Mora	PVIPS María Inmaculada	45001611	G85853455	2	2	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Noblejas	PVIP Nuestra Señora de los Desamparados	45001891	G45797289	2	2	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Toledo	Ocaña	PVIPS Colegio Diocesano Santa Clara	45002007	G45797289	5	5	6	6	6	6	1	1	5	5	5	3	3
Ciudad Real	Puertollano	PVIPS San José	13002460	G85743284	2	2	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Puertollano	PVIPS Inmaculada Enpetrol	13002496	G13007463	3	3	4	4	4	4	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Puertollano	PVIPS Santa Bárbara	13002514	F13003181	2	2	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Puertollano	PVIPS Salesianos Puertollano	13002630	R1300032H	6	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	3	3
Ciudad Real	Puertollano	PVIPS María Inmaculada	13002678	G85743284	5	5	6	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2

Ciudad Real	Puertollano	PVEE ASPADES- La Laguna	13004951	G13339957	3	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Toledo	Quintanar de la Orden	PVIPS Nuestra Señora de la Consolación	45002433	R4500095G	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Quintanar de la Orden	PVIPS Nuestra Señora de los Dolores	45002445	R4500379E	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Quintanar de la Orden	PVEE Santísimo Cristo de la Salud	45005823	G45009024	2	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Cuenca	San Clemente	PVIPS Nuestra Señora de los Remedios	16002161	R1600346I	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Cuenca	San Clemente	PVEE Jérôme Lejeune	16004467	G16150120	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Toledo	Seseña	PVIPS Karol Wojtyła	45014216	G45617602	8	8	8	8	8	2	1	5	7	7	4	4
Guadalajara	Sigüenza	PVIPS Colegio Episcopal Sagrada Familia	19003395	G19264308	2	2	2	2	2	1	1	5	3	3	2	2
Ciudad Real	Socuéllamos	PVIPS Virgen de Loreto	13009600	F13378294	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Talavera de la Reina	PVIP La Milagrosa	45003000	G45009347	2	2	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Sagrados Corazones	45003012	R4500075I	5	5	5	5	5	1	1	5	5	5	3	3
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Cervantes	45003036	B45630027	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS La Salle - Joaquina Santander	45003051	G45009347	3	3	3	3	3	1	1	5	3	3	2	2
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Joaquín Alonso	45003085	R4500109F	6	6	6	6	6	1	1	5	3	3	2	2
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Maristas Santa María del Prado	45003097	G44636363	5	5	6	6	6	1	1	5	5	5	3	3
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Fernando de Rojas	45003103	F45027083	5	5	6	6	6	1	1	5	3	3	2	2
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS EXA	45003127	B45694528	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Rafael Morales	45003206	F45035532	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Talavera de la Reina	PVEE Madre de la Esperanza	45003218	R4500024G	3	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Juan Ramón Jiménez	45003221	F45019957	5	5	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Adalid Meneses	45003231	F45022944	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Cristóbal Colón	45003280	F45046646	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2

Toledo	Talavera de la Reina	PVEE Nuestra Señora del Prado	45004879	G45013497	2	2	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Lope de Vega	45004995	F45019296	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Clemente Palencia	45005082	F45022076	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Talavera de la Reina	PVIPS Ruiz de Luna	45005331	F45016987	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Cuenca	Tarancón	PVIPS Melchor Cano	16002343	R1600345A	3	3	3	3	3	1	1	5	3	3	2	2
Cuenca	Tarancón	PVIPS Nuestra Señora de las Mercedes	16002355	R1600350A	5	5	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Toledo	Toledo	PVIPS Maristas Santa María	45003450	R4500084A	9	9	9	9	9	2	1	5	7	7	4	4
Toledo	Toledo	PVIPS San Juan Bautista	45003462	R4500082E	6	6	6	6	6	1	1	5	5	5	3	3
Toledo	Toledo	PVIPS Medalla Milagrosa	45003486	G85743284	4	4	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Toledo	Toledo	PVIPS Virgen del Carmen	45003498	G87804688	6	6	6	6	6	1	1	5	7	7	4	4
Toledo	Toledo	PVIPS Divina Pastora	45003528	R2802442J	4	4	6	6	6	1	1	5	4	4	2	2
Toledo	Toledo	PVIPS Colegio Mayol, Sociedad Cooperativa	45003531	F45393964	6	6	6	6	6	1	1	5	7	7	4	4
Toledo	Toledo	PVIPS Nuestra Señora de los Infantes	45003632	G45870557	9	9	9	9	9	2	1	5	7	7	4	4
Toledo	Toledo	PVIPS Santiago el Mayor	45003656	G45596814	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Toledo	PVEE San Juan de Dios	45005215	G45009743	5	5	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-
Ciudad Real	Tomelloso	PVIPS Santo Tomás de Aquino-la Milagrosa	13003105	R7800869E	6	6	6	6	6	1	1	5	4	4	3	3
Toledo	Torrijos	PVIPS Santísimo Cristo de la Sangre	45005872	G45414885	8	8	9	9	9	2	1	5	7	7	4	4
Ciudad Real	Valdepeñas	PVIPS San Agustín	13003270	R1300024E	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Valdepeñas	PVIPS Nuestra Señora de los Dolores	13003294	R1300052F	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Valdepeñas	PVIPS Santísima Trinidad	13003300	G88036165	3	3	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Ciudad Real	Valdepeñas	PVIPS Virgen de la Cabeza	13003661	F13009170	2	2	2	2	2	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Villacañas	PVIPS Nuestra Señora de la Consolación	45004235	R4500094J	4	4	5	5	5	1	1	5	3	3	2	2

Albacete	Villarrobledo	PVEE Infanta Elena	2003053	G02009009	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Albacete	Villarrobledo	PVIP Nuestra Señora del Carmen	2003107	F02109544	3	3	3	3	3	1	-	-	-	-	-	-
Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	PVIPS Dominicas Villarrubia	13003543	G63608467	2	2	3	3	3	1	1	5	2	2	1	1
Toledo	Yepes	PVEE A.M.A.F.I.	45000746	G45014347	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-

Tipología centro:

PVEE: Centro Privado de Educación Especial.

PVIPS: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

PVIP: Centro Privado de Educación Infantil y Primaria.

PVES: Centro Privado de Educación Secundaria

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 210/2024, de 11 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 27/2023, de 24 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y en la Reserva de la Biosfera del Alto Turia en Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023. Extracto BDNS (Identif.): 675169. [2024/10080]

Extracto de la Orden 210/2024, de 11 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y en la Reserva de la Biosfera del Alto Turia en Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023

BDNS (Identif.): 675169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675169>)

Este extracto se corresponde con el mismo texto de convocatoria al publicado con el código de la BDNS 675110.

Primero. Plazo de ejecución de las actuaciones

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas, por los destinatarios finales en más de 30% de la inversión prevista a 1 de abril de 2025. El plazo para la ejecución final finalizará el 31 de marzo de 2026.

Segundo. Justificación

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas por la resolución de concesión se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, siendo los plazos:

- a) Hasta el 1 de abril de 2025, se presentará una justificación parcial, una vez alcanzada la ejecución, al menos, en más del 30% de la inversión prevista, o se podrá presentar una justificación final, si a esa fecha se hubiera alcanzado la ejecución total del proyecto.
- b) Hasta el 31 de marzo de 2026, la documentación justificativa final una vez alcanzada la ejecución total del proyecto.

Tercero. Pago

El abono de la subvención se efectuará, mediante un pago único al final de la ejecución del proyecto o actividad, en caso de haberse efectuado la justificación final, o mediante dos pagos parciales, el primero de ellos tras la presentación de la justificación parcial y el segundo tras la presentación de la justificación final.

Toledo, 11 de diciembre de 2024

La Consejera de Desarrollo Sostenible
M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 210/2024, DE 11 DE DICIEMBRE

Mediante Orden 27/2023, de 24 de enero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y en la Reserva de la

Biosfera del Alto Turia en Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UR y se procede a su convocatoria en el año 2023.

La citada orden, en su disposición vigésima "Plazo de ejecución de las actuaciones", establece los porcentajes de ejecución y los plazos límites para los compromisos de gasto.

El 10 de noviembre de 2023 se aprobó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 23 a 31 de octubre de 2023, por el que se modificaron y actualizaron el compromiso de gasto y el compromiso de nivel de ejecución intermedio de las actuaciones por los ejecutores finales en aplicación a este acuerdo. Con fecha 8 de marzo de 2024 se publicó la Orden 34/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 27/2023, de 24 de enero,

El pasado 26 de julio de 2024 se aprobó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el día 24 de julio de 2024, acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados acuerdos relativos al Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación, que tiene carácter decisorio.

La justificación de la modificación aprobada en el acuerdo viene determinada a que, en el transcurso de la aplicación del Plan, y en el momento ya avanzado de su ejecución, se detectan situaciones y dificultades en la ejecución de la planificación prevista que requieren de flexibilidad o rapidez en la implementación de alternativas que permitan el correcto aprovechamiento de los fondos conforme las finalidades de la componente.

El punto 1 del acuerdo modifica el compromiso de gasto y compromiso de nivel de ejecución intermedio de las actuaciones por los ejecutores finales en los acuerdos que promovió el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) con destino a la línea de subvenciones para las Reservas de la Biosfera españolas, en los siguientes términos:

- Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas, por los destinatarios finales en más de un 30% de la inversión prevista a 1 de junio de 2025.
- El plazo para la ejecución final no sufre modificaciones y se mantiene tal y como estaba previsto por la anterior Conferencia Sectorial de 9 de julio de 2021, siendo el plazo máximo para su ejecución el 31 de mayo de 2026.

No obstante y de manera general el acuerdo establece que la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.

Por lo tanto, y conforme a los antecedentes anteriormente indicados, procede modificar la mencionada Orden 27/2023 de 24 de enero de la Consejería de Desarrollo Sostenible, al objeto de su adaptación al contenido de la nueva Conferencia Sectorial aprobada el 26 de julio de 2024, relativo al nuevo plazo de ejecución y nivel de ejecución porcentual de las actuaciones.

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo preceptuado en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 27/2023, de 24 de enero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y en la Reserva de la Biosfera del Alto Turia en Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023.

La Orden 27/2023, de 24 de enero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y en la Reserva de la Biosfera del Alto Turia en Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el apartado primero de la disposición vigésima, que queda redactado como se cita seguidamente, y se deja sin contenido el apartado tercero. “1. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, aprobada el 26 de julio de 2024, todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021, siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas, por los destinatarios finales en más de 30% de la inversión prevista a 1 de abril de 2025. El plazo para la ejecución final finalizará el 31 de marzo de 2026.”

Dos. Se modifican los apartados segundo y quinto de la disposición vigesimosegunda, queda redactado como se cita seguidamente, y se deja sin contenido el apartado cuarto.

“2. Los plazos de ejecución de la actividad subvencionadas y su justificación serán establecidos en la resolución definitiva individual de concesión de la subvención. Teniendo en cuenta el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano gestor, es obligatorio presentar la justificación parcial correspondiente a las actuaciones subvencionadas ejecutadas hasta el 1 de abril de 2025, éste incluido, pudiéndose igualmente presentar la justificación final incluso antes de dicho plazo en caso de ejecución total del proyecto o actividad a 1 de abril de 2025. En cualquier caso, el porcentaje de la inversión y justificación prevista a 1 de abril de 2025 tiene que ser superior al 30% de la inversión aprobada. El plazo para la justificación final terminará el 31 de marzo de 2026. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente para la presentación de la documentación, según se establece en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

“5. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas por la resolución de concesión se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

a) Hasta el 1 de abril de 2025, se podrá presentar:

1º. Una justificación parcial, una vez alcanzada la ejecución, al menos, en más del 30% de la cantidad total subvencionada, que comprenderá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades o actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados. En caso de que la actuación no tenga naturaleza de inversión, como en el caso de formación, capacitación, inventarios, campañas anuales de evaluación y seguimiento del estado de conservación de los hábitats, estudios de valoración y pago de servicios ecosistémicos, etc, se deberá, asimismo, detallar la descripción de la actuación, finalidad, fechas, tipo de material, etc, conforme al modelo disponible en la sede electrónica.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad o actuación, con indicación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º. En el caso de que la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad subvencionado se realice hasta el 1 de abril de 2025, se presentará la justificación final, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria donde se detallen las actuaciones realizadas referidas a la ejecución total del proyecto, con indicación de que se han cumplido los objetivos y también de todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida. En caso de que la actuación no tenga naturaleza de inversión, como en el caso de formación, capacitación, inventarios, campañas anuales de evaluación y seguimiento del estado de conservación de los hábitats, estudios de valoración y pago de servicios ecosistémicos, etc, se deberá, asimismo, detallar la descripción de la actuación, finalidad, fechas, tipo de material, etc, conforme al modelo disponible en la sede electrónica respecto a aquellos datos no incluidos, en su caso, en la justificación parcial presentada.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad o actuación, con indicación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de «no causar un perjuicio significativo». El modelo de autoevaluación podrá descargarse en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Hasta el 31 de marzo de 2026, la documentación justificativa final será:
 - Memoria donde se detallen las actuaciones realizadas, con indicación de que se han cumplido los objetivos y también de todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida, referida a la ejecución total del proyecto realizado con excepción de las incluidas en su caso en la memoria relativa a la justificación parcial. En caso de que la actuación no tenga naturaleza de inversión, como en el caso de formación, capacitación, inventarios, campañas anuales de evaluación y seguimiento del estado de conservación de los hábitats, estudios de valoración y pago de servicios ecosistémicos, etc, se deberá, asimismo, detallar la descripción de la actuación, finalidad, fechas, tipo de material, etc, conforme al modelo disponible en la sede electrónica.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad o actuación, no incluidos en la justificación parcial, con indicación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, no incluidos en la justificación parcial.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de «no causar un perjuicio significativo». El modelo de autoevaluación podrá descargarse en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Tres. Se modifica el apartado segundo de la disposición vigesimotercera, quedando redactado del siguiente modo:

“2. El abono de la subvención se efectuará, mediante un pago único al final de la ejecución del proyecto o actividad, en caso de haberse efectuado la justificación final, o mediante dos pagos parciales, el primero de ellos tras la presentación de la justificación parcial y el segundo tras la presentación de la justificación final, que se ingresarán en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria, previa presentación de la documentación justificativa y comprobada en todo caso la realización de la actividad subvencionada.”

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de diciembre de 2024

La Consejera de Desarrollo Sostenible
M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 10/12/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para opción a las mismas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y procedimiento de concurso, en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2024/9991]

Mediante Resolución de 19/12/2022 de esta Dirección General (DOCM nº 248, de 29 de diciembre de 2022), se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y procedimiento de concurso, en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Finalizado el proceso selectivo, y una vez que el Tribunal calificador ha elevado a esta Dirección General la relación de personas aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el mismo, procede, según lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, aprobar la relación de plazas que se ofertan y el procedimiento para que éstas puedan efectuar su opción a plaza.

Por lo expuesto, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud del apartado 6.5 de la Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 5 de diciembre de 2023), resuelve:

Primero. Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la web del Sescam (<https://sanidad.castillalamancha.es/profesionales/atencion-al-profesional/oferta-de-empleo-publico-estabilizacion-concurso>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) la relación de plazas que se ofertan en la citada categoría, contenidas en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.

1. Modelo de solicitud. La petición de destino se formalizará en el modelo que estará disponible en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<https://sanidad.castillalamancha.es/profesionales/atencion-al-profesional/oferta-de-empleo-publico-estabilizacion-concurso>), a la que se podrá acceder también a través del enlace de trámites de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En la solicitud se deberá relacionar, por orden de preferencia, las vacantes solicitadas con expresión literal de los datos identificativos consignados. Cuando en un centro de gestión se oferte más de una plaza, la persona aspirante deberá, en su caso, indicarlo una sola vez, solicitando de este modo todas las plazas del referido centro.

2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Durante el plazo de presentación de solicitudes, las personas participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

3. Forma y lugar de presentación de solicitudes. Quien desee participar en el presente procedimiento deberá acceder a la solicitud mediante una aplicación informática que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña.

Las modalidades de presentación y registro de solicitudes serán las siguientes:

a) Solicitud electrónica con registro electrónico: el acceso a la solicitud electrónica permitirá cumplimentar y registrar la solicitud de participación y la hoja de petición de plazas de forma electrónica a través de la web del Sescam

(<https://sanidad.castillalamancha.es>), seleccionando "Profesionales" y accediendo a OEP Estabilización (Sistema Concurso), utilizando como forma de acreditación el usuario y contraseña obtenido tras registrarse previamente en la citada aplicación. Asimismo permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación.

b) Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial: quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar de forma electrónica e imprimir por duplicado su solicitud de participación a través de la aplicación informática anteriormente referida que se encuentra disponible en la web del Sescam (<https://sanidad.castillalamancha.es>).

En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, la presentación de la solicitud podrá hacerse en cualquiera de los de registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo y el orden de preferencia de vacantes manifestado.

De acuerdo al orden de puntuación y el sistema de acceso, el número de orden de petición asignado a cada persona aspirante es el que figura en el anexo II.

Con el fin de poder asegurar la obtención de plaza, cada persona aspirante deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el orden de petición asignado. Para el cómputo del número de plazas se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.1 de la presente resolución en los casos en los que se oferten más de una plaza en un concreto centro de gestión.

En el supuesto de personas aspirantes con un número de petición superior al de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas las personas aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma, las que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas así como aquellas a las que, por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, no corresponda plaza alguna de entre las ofertadas. En tal caso, se adjudicarán las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, figurando en la relación por el orden de puntuación del anexo II, no hubieran obtenido plaza entre las efectivamente solicitadas y por el orden de puntuación alcanzado.

Cuarto.

1. De conformidad con la base 7.5 de la convocatoria del proceso selectivo, las personas aspirantes que ejerzan su opción de plaza deberán presentar, conjuntamente con la solicitud de destino, la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. o Pasaporte. En el caso de personas aspirantes que tengan nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea distinta de la española, deberán presentar documento equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente, que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el derecho a la participación provenga de un vínculo de parentesco, se deberán presentar los documentos que acrediten dicho vínculo y el hecho de depender o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan el mismo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de que no están separados de derecho de su cónyuge y, en su caso, de ser dependientes o estar a su cargo.

b) Copia de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1 de la respectiva convocatoria o certificación académica que acredite la realización de todos los estudios necesarios para la obtención del título y el abono de la tasa de expedición. Aquellas personas que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano correspondiente del Ministerio competente en materia de homologación de títulos o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado/a para empleo o cargo públicos por resolución judicial para el acceso a la categoría estatutaria de la que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Las personas cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria, que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y/o especialidad convocada o equivalente.
- e) Certificado médico acreditativo o copia del mismo, de poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) Quienes tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación o, copia de la misma, de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o escrito de no oposición para que el Sescam pueda recabar los correspondientes datos en los términos previstos en la Resolución de 27/03/2024, de la Dirección-Gerencia, del procedimiento para la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 70, de 10 de abril de 2024).

2. Conforme a lo establecido en la base 2.2 de la convocatoria, el órgano gestor convocante comprobará de oficio los requisitos establecidos en los apartados a), b) y g) salvo que la persona participante hubiera manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa en los términos que establece la presente resolución.

3. Quienes no presentasen la documentación o, aquellos que, aun presentándola, del examen de la misma se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la documentación inicial. En tal caso, la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación podrá nombrar personal estatutario fijo y adjudicarlas plazas correspondientes a las personas aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos y figurando en las relaciones de aspirantes por orden de puntuación del anexo II, no hubieran obtenido plaza.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destino y analizada la documentación, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación del Sescam acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de las personas aspirantes aprobadas, con indicación de la plaza adjudicada, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la página web del Sescam y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.8 de las convocatorias.

Sexto. Si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a las mismas, la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación podrá, en su caso, nombrar como personal estatutario fijo y adjudicar las plazas correspondientes a las personas que, figurando en la relación de aspirantes por orden de puntuación recogida en el anexo II, no hubieran obtenido plaza y por el orden de puntuación total alcanzada.

En ningún caso se ofertarán estas plazas a las personas aspirantes que ya hayan obtenido alguna de las vacantes a través del procedimiento regulado en esta Resolución.

Séptimo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

El Director General de Recursos Humanos
y Transformación
ÍÑIGO CORTÁZAR NEIRA

Anexo I

Relación de plazas que se ofertan para la adjudicación de destinos

Categoría: Pediatra de Atención Primaria

Sistemas de Acceso: General de acceso libre (Concurso)

Nº de Plazas: 35

Nº ID.	Centro de Gestión	EAP	CIAS	Área de Salud	Nº de Plazas
1	Gerencia de Atención Integrada de Albacete	E.A.P. Zona 2 - Albacete	1101260201F	Albacete	1
2	Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan	E.A.P. de Villacañas	1104120202G	Mancha Centro	1
3	Gerencia de Atención Integrada de Almansa	Área	1101000208Y	Albacete	1
4	Gerencia de Atención Integrada de Almansa	E.A.P. Almansa	1101030201F	Albacete	1
5	Gerencia de Atención Integrada de Almansa	E.A.P. Almansa	1101030202P	Albacete	1
6	Gerencia de Atención Integrada de Almansa	E.A.P. Caudete	1101090201T	Albacete	1
7	Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real	Área	1102000202Y	Ciudad Real	1
8	Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real	E.A.P. Almagro	1102040201P	Ciudad Real	1
9	Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real	E.A.P. Bolaños	1102250201H	Ciudad Real	1
10	Gerencia de Atención Integrada de Cuenca	E.A.P. Horcajo de Santiago	1105370202T	Cuenca	1
11	Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara	E.A.P. Azuqueca de Henares	1106040208Q	Guadalajara	1
12	Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara	E.A.P. Sigüenza	1106250201L	Guadalajara	1
13	Gerencia de Atención Integrada de Hellín	E.A.P. Tobarra	1101220201G	Albacete	1
14	Gerencia de Atención Integrada de Manzanares	E.A.P. Manzanares II	1102140205P	Mancha Centro	1
15	Gerencia de Atención Integrada de Puertollano	Área	1103000201B	Puertollano	1

Nº ID.	Centro de Gestión	EAP	CIAS	Área de Salud	Nº de Plazas
16	Gerencia de Atención Integrada de Puertollano	E.A.P. de Almaden	1103010202F	Puertollano	1
17	Gerencia de Atención Integrada de Puertollano	E.A.P. Puertollano I	1103060201G	Puertollano	1
18	Gerencia de Atención Integrada de Puertollano	E.A.P. Puertollano II	1103070202T	Puertollano	1
19	Gerencia de Atención Integrada de Talavera	Área	1108000201H	Talavera	1
20	Gerencia de Atención Integrada de Talavera	E.A.P. Talavera 3 - Río Tajo	1108060202N	Talavera	1
21	Gerencia de Atención Integrada de Talavera	E.A.P. Talavera 3 - Río Tajo	1108060204Z	Talavera	1
22	Gerencia de Atención Integrada de Talavera	E.A.P. Talavera I Centro	1108150203Z	Talavera	1
23	Gerencia de Atención Integrada de Talavera	E.A.P. Talavera - Algodonera	1108160202P	Talavera	1
24	Gerencia de Atención Primaria de Toledo	E.A.P. Bargas	1107020202A	Toledo	1
25	Gerencia de Atención Primaria de Toledo	E.A.P. Esquivias	1107080202L	Toledo	1
26	Gerencia de Atención Primaria de Toledo	E.A.P. Fuensalida	1107090201J	Toledo	1
27	Gerencia de Atención Primaria de Toledo	E.A.P. Ocaña	1107160201R	Toledo	1
28	Gerencia de Atención Primaria de Toledo	E.A.P. Sonseca	1107240201F	Toledo	1
29	Gerencia de Atención Primaria de Toledo	E.A.P. Illescas	1107100205N	Toledo	1
30	Gerencia de Atención Primaria de Toledo	E.A.P. Añover de Tajo	1107010201F	Toledo	1
31	Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo	Área	1101000207M	Albacete	1
32	Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo	E.A.P. Villarrobledo	1101230203R	Albacete	1
33	Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo	E.A.P. Villarrobledo	1101230204W	Albacete	1
34	Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo	E.A.P. Las Pedroñeras	1105150201V	Albacete	1
35	Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo	E.A.P. San Clemente	1105230201T	Albacete	1

Anexo II

Orden de petición de las personas aspirantes

Categoría: Pediatra de Atención Primaria

Sistema de Acceso: General de acceso Libre (Concurso)

Nº de plazas a adjudicar: 35

Nº de petición	DNI	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación Total
1	***8002**	Sastre	Morote	Ana María	55,8538
2	***5428**	Rodríguez	Argente del Castillo	Francisco	44,8425
3	***6196**	Escobar	Izquierdo	Ana Belén	41,6755
4	***4919**	Ramírez	Piedrabuena	Vicente	41,6329
5	****2935*	Bacanu		Ruxandra Simona	40,8987
6	***2984**	Pascual	Martín	María	40,6612
7	***3061**	Toledo	Morales	Víctor	40,2885
8	***8867**	Martínez	González	Marta	40,1870
9	***1998**	Delgado	García	Ana Belén	38,7016
10	****1647*	Beraghi		Matteo	38,4330
11	***4838**	López	Ballesteros	Elia	38,0195
12	***7582**	Lozano	Pérez	Rosa María	37,9872
13	***0492**	Ludeña	Del Río	Mercedes	36,8704
14	***2605**	Megía	Sevilla	María Josefa	36,7647
15	***1472**	Maraña	Pérez	Ana Isabel	36,5909
16	***4250**	Hernández	Berto	Tomás	36,1788
17	***6959**	Jiménez	Candel	María Isabel	35,9234
18	***0070**	Moreno	López	Mauricio	35,6259
19	***1185**	Tapia	Trujillo	Eduardo	35,5112
20	***3147**	Sánchez	González	Aurora	35,5029
21	***4458**	Villarino	Hita	Raquel	34,9468
22	***5533**	Carron	Bermejo	Marta	34,8771
23	***2659**	López	Andrés	Nerea	34,6713
24	***9728**	Dabad	Moreno	María Jesús	34,3093
25	***0765**	Díaz	Merchán	Raquel	33,4257

Nº de petición	DNI	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación Total
26	***2296**	Pérez	Durán	María José	33,1983
27	***3066**	Raynero	Mellado	Roberto Carlos	33,1098
28	***9373**	Campayo	Losa	Francisca	32,9360
29	***9592**	Sielva	Motellon	Miriam	32,9001
30	***8723**	Romero de Ávila	Montoya	José Mario	32,3925
31	***2344**	López	Nieves	María Jesús	32,3593
32	***0525**	Sánchez	Fernández Bravo	Carmen Dolores	32,0254
33	***0630**	Feo	Ortega	Sara	32,0159
34	***9161**	Moreno	Novillo	María del Rocío	31,9716
35	***0557**	Remedios	Mateo	Laura	31,9548
36	***8367**	Lara	Cantón	Inmaculada	31,9162
37	***4882**	Sánchez	Tierraseca	Melody	31,5579
38	***9771**	Fernández	Escobar	Verónica	31,5560
39	***5653**	Martínez	Gómez	Ana Rosa	31,5465
40	***5583**	Martínez	Esparcia	María	31,3296
41	***2260**	Buendía	López	Susana	31,1542
42	***3608**	Resa	Serrano	Elena	30,6422
43	***9674**	Jiménez	Sahuquillo	Alicia	30,6289
44	***8268**	Manzanero	Maqueda	María del Carmen	30,6289
45	***9968**	Bragado	López	Sara	29,9225
46	***0483**	Martínez	Bravo	María	27,1065
47	***3467**	López	Sánchez	Belén	11,5396
48	***2909**	Corpa	Alcalde	Alberto	9,6790

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 09/12/2024, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones en el marco del Programa Conoce Castilla-La Mancha para 2025. Extracto BDNS (Identif.): 802157. [2024/10027]

Extracto de la Resolución de 09/12/2024, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones en el marco del Programa "Conoce Castilla-La Mancha" para 2025.

BDNS (Identif.): 802157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802157>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas instituciones, asociaciones, fundaciones, sociedades o cualesquiera otras entidades con independencia de su forma jurídica, que carezcan de ánimo de lucro, tengan naturaleza privada y actúen conforme a sus estatutos, escrituras, reglas o normas fundacionales en los ámbitos cultural, educativo, juvenil, de mujeres, de mayores, y de personas con discapacidad.

Quedan excluidas de estas ayudas, las asociaciones y entidades de carácter deportivo.

Segundo. Objeto

La finalidad de este Programa consiste en promocionar y fomentar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como destino turístico de interior, mediante la promoción de viajes turísticos, de forma que se dé a conocer el patrimonio histórico, cultural y natural de la Región.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Conoce Castilla-La Mancha para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de viajes turísticos en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 176/2018, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la Orden 3/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. [2020/183] y por la Orden 184/2024, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 300.000 euros, que se financia con cargo a la partida presupuestaria 19120000G/751C/48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2025, dotada con fondos propios.

La cuantía de la subvención, con la limitación de un máximo de 2.000 euros por proyecto presentado, será de hasta el 100% del coste subvencionable de aquellos que resulten aprobados, en función de las pernoctaciones que pueda incluir el viaje turístico organizado, con el siguiente desglose:

- Una subvención del 55% del coste subvencionable, cuando el viaje programado no incluya ninguna pernoctación.
- Una subvención del 70 % del coste subvencionable, cuando el viaje incluya una noche de pernoctación en establecimientos de la Región.
- Una subvención del 85% del coste subvencionable, cuando el viaje incluya dos noches de pernoctaciones en establecimientos de la Región.
- Una subvención del 100% del coste subvencionable, cuando el viaje incluya más de dos noches de pernoctaciones en establecimientos de la Región.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 9 de diciembre de 2024

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2024

Mediante la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras del Programa Conoce Castilla-La Mancha para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de viajes turísticos en Castilla-La Mancha. Esta Orden fue modificada por la Orden 176/2018, de 28 de noviembre, la Orden 3/2020, de 8 de enero y la Orden 184/2024, de 22 de octubre, todas ellas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La disposición final primera de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por tanto, mediante la presente resolución se procede a convocar las subvenciones en el marco del Programa "Conoce Castilla-La Mancha" para 2025, con lo que el Gobierno regional continúa impulsando la promoción de Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, y con ello la consolidación y creación de la cartera de productos turísticos de Castilla-La Mancha, mejorando su competitividad como destino turístico, dando a conocer el patrimonio histórico, cultural y natural de la Región, incrementando el número de visitantes mediante la promoción de viajes turísticos.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 4.3 y 11 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el resto de normativa de general aplicación, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para 2025, la concesión de subvenciones en el marco del Programa "Conoce Castilla-La Mancha".
2. Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tienen como finalidad promocionar y fomentar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, mediante la promoción de viajes turísticos, de forma que se dé a conocer el patrimonio histórico, cultural y natural de la Región.
3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, con el crédito ampliable fijado en la presente convocatoria.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Conoce Castilla-La Mancha para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para

la realización de viajes turísticos en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 185, de 22 de septiembre, así como en sus modificaciones, recogidas en la Orden 176/2018, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 238, de 7 de diciembre; en la Orden 3/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 12, de 20 de enero, y en la Orden 184/2024, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 216, de 7 de noviembre.

Tercero. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas instituciones, asociaciones, fundaciones, sociedades o cualesquiera otras entidades con independencia de su forma jurídica, que carezcan de ánimo de lucro, tengan naturaleza privada y actúen conforme a sus estatutos, escrituras, reglas o normas fundacionales en los ámbitos cultural, educativo, juvenil, de mujeres, de mayores, y de personas con discapacidad.

Quedan excluidas de estas ayudas, las asociaciones y entidades de carácter deportivo.

2. Son requisitos para ser entidades beneficiarias:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, frente a la Seguridad Social, o en su caso, la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) No ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- e) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condena por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I que se incorpora a la presente resolución

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como las restantes que figuran en la misma.

Cuarto. Actividades subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables los viajes de carácter turístico que promuevan las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el viaje tenga un destino único y exclusivo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Que el viaje tenga como finalidad dar a conocer el patrimonio histórico, cultural o natural de Castilla-La Mancha.

- c) Que la ocupación total del autobús o autobuses contratados para la realización del viaje sea de al menos el 80% del total del número de plazas disponibles, en cada uno de ellos.
- d) Que en el caso de viajes que incluyan la pernoctación de los viajeros, ésta se realice en establecimientos ubicados en el territorio de Castilla-La Mancha.
- e) Que al menos el 50% del total de los viajeros que realicen el viaje tengan la condición de miembros de la entidad beneficiaria.

2. Quedan excluidos de estas ayudas, aquellos viajes de carácter no turístico, así como aquellos otros en los que este aspecto, se combine con cualquier otro de naturaleza distinta.

3. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo comprendido entre el día 1 de septiembre del año en el que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el día 31 de agosto del año siguiente.

4. Dentro del plazo indicado en el apartado 3, la resolución de concesión de subvenciones concretará, en cada caso, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, en atención a la naturaleza y características de las mismas y en función de lo solicitado por la entidad interesada. La entidad que inicie las actuaciones con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, asume el riesgo de no ser beneficiaria de la misma.

5. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación indicado en el artículo 15.1 de las bases reguladoras.

Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Se consideran subvencionables, únicamente, los gastos que se realicen en los términos previstos en el artículo 7.1 de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. No se considerará subvencionable ningún otro gasto diferente al contemplado en el mencionado artículo 7.1 de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

3. La cuantía de la subvención será de hasta el 100% del coste subvencionable del proyecto aprobado, con un límite máximo de 2.000 euros, en función de las pernoctaciones que pueda incluir el viaje turístico organizado, con el siguiente desglose:

- a) Una subvención del 55% del coste subvencionable, cuando el viaje programado no incluya ninguna pernoctación.
- b) Una subvención del 70 % del coste subvencionable, cuando el viaje incluya una noche de pernoctación en establecimientos de la Región.
- c) Una subvención del 85% del coste subvencionable, cuando el viaje incluya dos noches de pernoctaciones en establecimientos de la Región.
- d) Una subvención del 100% del coste subvencionable, cuando el viaje incluya más de dos noches de pernoctaciones en establecimientos de la Región.

Sexto. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 300.000 euros, de fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 1912G/751C/48000 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

2. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b).1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en una cuantía adicional del 50 % del importe previsto en el apartado 1.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

3. Al tramitarse de forma anticipada, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Séptimo. Criterios de valoración y desempate.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el orden de prioridad para la adjudicación de las ayudas, se realizará en función del número de pernотaciones que realicen los viajeros que participan en el viaje organizado por la entidad solicitante, hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Ninguna pernотación, 25 puntos.

2º. Una pernотación, 50 puntos.

3º. Dos pernотaciones, 75 puntos.

4º. Más de dos pernотaciones, 100 puntos.

2. En caso de empate, se procederá a la priorización de las solicitudes en atención al orden temporal de presentación del formulario de solicitud de la ayuda, teniendo preferencia la entidad que lo haya presentado antes.

Octavo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)), y que figura como anexo I de la presente resolución.

Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. El número de solicitudes por entidad participante no podrá ser superior a dos.

Si se presentasen más de dos solicitudes, por interesado y convocatoria, la Administración sólo atenderá a las dos primeras formalmente registradas.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados 3 y 6 del resuelto noveno, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos. De esta forma, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. A tales efectos, los interesados deberán estar dados de alta, en el momento de la solicitud, en la plataforma de notificaciones telemáticas <https://notifica.jccm.es/notifica/>, disponible en la sede electrónica.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Turismo, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La propuesta de resolución provisional debidamente motivada, emitida por el órgano instructor, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

5. La resolución será motivada y determinará los solicitantes de las ayudas a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria. con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o el coste real subvencionado fuese inferior al adjudicado, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios o por gasto inferior al adjudicado, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. La resolución, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Décimo. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo de justificación será de 10 días y se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución, en el caso de que la actuación se realice con posterioridad a la fecha de la solicitud o desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, si la actuación se hubiera ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el modelo normalizado de justificación que figura en el anexo II que se incorpora a la presente resolución. Se presentará ante el órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática y con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales, serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará mediante un pago único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 160/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Duodécimo. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimotercero. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de diciembre de 2024

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº Procedimiento
030728

Código SIACI
SKW8



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA DEL PROGRAMA CONOCE CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (la persona solicitante está obligado/a a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Información sobre el viaje que se pretende realizar

1º Itinerario del viaje.

Origen: (localidad) (provincia)
 Único destino (*cuando el viaje sólo incluya una única localidad para visitar*): (localidad) (provincia)
 Varios destinos (*cuando el viaje incluya varias localidades para visitar*):
 Destino 1: (localidad) (provincia), Destino 2: (localidad) (provincia)
 Destino 3: (localidad) (provincia), Destino 4: (localidad) (provincia),
 Destino 5: (localidad) (provincia), Destino 6: (localidad) (provincia),
 Destino 7: (localidad) (provincia), Destino 8: (localidad) (provincia),
 Destino 9: (localidad) (provincia), Destino 10: (localidad) (provincia)

2º Calendario del viaje.

Duración del viaje (*nº total de días que dura el viaje*):

Fecha de salida: Fecha de regreso:

Número de pernoctaciones que incluye el viaje (*Marque la opción que corresponda*):

El viaje no incluye ninguna pernoctación.

El viaje incluye una noche de pernoctación en el establecimiento (*indicar la denominación del establecimiento turístico*):
ubicado en el municipio:

El viaje incluye dos noches de pernoctaciones en el/los establecimiento/s (*indicar la denominación del/los establecimiento/s turístico/s*): establecimiento 1: ubicado en el municipio: establecimiento 2:
ubicado en el municipio:

El viaje incluye más de dos noches de pernoctaciones en el/los establecimiento/s (*indicar la denominación del/los establecimiento/s turístico/s*): establecimiento 1: ubicado en el municipio: establecimiento 2: ubicado
en el municipio: establecimiento 3: ubicado en el municipio:

3º Principales sitios o lugares a visitar (*indicar el/los sitio/s que se va/n a visitar y la/s fecha/s en la/s que se realizará/n la/s visita/s*):

Sitio 1: Fecha: ,Sitio 2: Fecha: , Sitio 3: Fecha: , Sitio 4: Fecha:
 Sitio 5: Fecha: ,Sitio 6: Fecha: , Sitio 7: Fecha: , Sitio 8: Fecha:
 Sitio 9: Fecha: ,Sitio 10: Fecha:

4º Motivo o finalidad del viaje:

5º Número total de personas viajeras, que van a participar en el viaje:

Número total de personas viajeras que SI tienen la condición de miembros de la entidad solicitante, que van a participar:

Número total de personas viajeras que NO tienen la condición de miembros de la entidad solicitante, que van a participar:

6º Número total de autobuses, que se van a contratar para realizar el viaje:

Número total de plazas autobús 1: Número total de plazas autobús 2:

Número total de plazas autobús 3: Número total autobús 4:

7º Uso de red/es social/es (*Marque la opción que corresponda*):

La entidad solicitante NO es usuaria de redes sociales.

La entidad solicitante SI es usuaria de las siguiente/s red/es social/es:

8º El importe de gasto correspondiente a la contratación del/os servicio/s de transporte terrestre en autobús/es para realizar el viaje, desde el origen, hasta el destino o destinos de la región y su regreso o vuelta al punto de partida asciende a:

(*indicar el presupuesto total SIN IVA*): euros, (*indicar el presupuesto total CON IVA*): euros.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, frente a la Seguridad Social, o en su caso, la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condena por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que en el caso de que el solicitante sea persona jurídica, o se formule la solicitud por persona distinta, ésta ostenta la debida representación mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o a través de cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación.
- Que carecen de ánimo de lucro, tienen naturaleza privada y conforme a los estatutos, escrituras, reglas o normas fundacionales, la entidad solicitante de la ayuda, actúa en alguno de los siguientes ámbitos (marque la opción/es que corresponda/n): cultural, educativo, juvenil, mujeres, mayores, personas con discapacidad.
- Que en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), (marque la opción que corresponda):
 La entidad SI está exenta del IVA, porque cumple los requisitos necesarios para ser considerada entidad de carácter social, al no tener finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios que se puedan obtener en el desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza;
 La entidad NO está exenta del IVA.
- Que la entidad dispone de oferta/s, presupuesto/s o proforma/s del/os gasto/s correspondiente/s a la contratación de los servicios de transporte terrestre en autobús para la realización del viaje, desde el origen, hasta el destino o destinos de la región y su regreso o vuelta al punto de partida, cuyo importe coincide con el que figura en el apartado de "Información sobre el viaje que se pretende realizar" de esta solicitud.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Autorizaciones
 Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
 Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.
 Me opongo a la consulta de estar dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa y serán consultados por la Consejería.

- Documento	,	presentado con fecha	,	ante la unidad	de la Administración	.
- Documento	,	presentado con fecha	,	ante la unidad	de la Administración	.
- Documento	,	presentado con fecha	,	ante la unidad	de la Administración	.

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria*:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta*:

Nº de cuenta IBAN*:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
E	S				

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de de 20

Organismo destinatario: Servicio de Turismo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Código DIR3: A08018752



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. PROGRAMA CONOCE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0991



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

RESUMEN DE LOS GASTOS REALIZADOS

Total Gastos aprobados	Total Gastos Justificados (sin IVA)	Total pagado (IVA incluido)

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y, en el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, su cuantía, aisladamente considerada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Fecha de solicitud Fecha de concesión Cuantía Entidad otorgante
- Fecha de solicitud Fecha de concesión Cuantía Entidad otorgante
- Fecha de solicitud Fecha de concesión Cuantía Entidad otorgante

Asimismo, declara expresamente:

- Que el viaje ha tenido un destino único y exclusivo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Que el viaje ha tenido como finalidad dar a conocer el patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla-La Mancha.
- Que la ocupación total del autobús o autobuses contratados para la realización del viaje, ha sido de al menos el 80% del total del número de plazas disponibles, en cada uno de ellos.
- Que al menos el 50% del total de los viajeros que han realizado el viaje tienen la condición de miembros de la entidad beneficiaria.
- Que, en el caso de viajes con pernoctación de viajeros, ésta se ha realizado en establecimientos ubicados en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación a aportar (mediante presentación telemática):

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en función del tipo de persona beneficiaria:

- La/s factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus justificantes de pago, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Una relación nominal de las personas viajeras que han participado en el viaje organizado por la entidad beneficiaria, en la que conste los datos identificativos de cada una, la condición o no de miembro de la entidad beneficiaria y en el caso de mayores de edad, su firma manuscrita.
- Copia o documentación gráfica correspondiente a la/s publicación/es y/o demás material publicitario que se ha entregado a las personas viajeras, acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad prevista en la letra g) del artículo 5 de la orden de bases; y en el caso de entidades beneficiarias usuarias de redes sociales, documentación acreditativa de la/s publicación/es de la/s foto/s grupal de su estancia en alguno/s de los lugares visitados en la Región, con el hashtag #enunlugardetuvida.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de de 20



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

CUENTA JUSTIFICATIVA. RELACIÓN CLASIFICADA DE LAS FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS										
Nº de factura	Fecha de la factura	Nombre del proveedor	CIF/NIF	Concepto facturado	Importe sin IVA	IVA	Total pagado A	Total presupuestado (con IVA) B	Total desviación (IVA incluido) C (*)	Fecha de pago
TOTAL										

(*) C= B-A

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

(Utilizar tantas hojas, como sean necesarias)

En , a de de 20

Organismo destinatario: Servicio de Turismo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Código DIR3: A08018752

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de Toledo, por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución del expediente sancionador número SANCI/23/151408/000036, en materia de espectáculos taurinos. [2024/9979]

Intentada la notificación de la propuesta de resolución en el último domicilio conocido sin que ésta se haya podido practicar y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, la indicación del contenido de la propuesta de resolución:

Expediente sancionador: SANCI/23/151408/000036

Incoado a: Pasaporte IRBL778RO

Contenido: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador formulada el día 24 de octubre de 2024.

Sirva la presente como notificación de la propuesta de resolución para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, pudiendo formular alegaciones, aportar los documentos y proponer las pruebas que estime oportunas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

La persona interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la propuesta de resolución en las dependencias del Servicio de Protección Ciudadana, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Toledo, sita en Plaza Santiago de los Caballeros nº 5 en Toledo.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
SILVIA FERNÁNDEZ GARCÍA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 27/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 334/24-S de fecha 26/10/2024 incoado al interesado que se reseña. [2024/9952]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el DOCM y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto de la Iniciación del expediente sancionador nº 334/24-S dictado con fecha 26 de octubre de 2024.

La presente publicación se realiza de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesado: 77332282A

Localidad: Torre del Campo

Acto administrativo a notificar: Iniciación del expediente sancionador nº 334/24-S, dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete.

Plazo para realizar alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 27 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 27/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 390/24-S de fecha 29/10/2024 incoado al interesado que se reseña. [2024/9953]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el DOCM y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto de la Iniciación del expediente sancionador nº 390/24-S dictado con fecha 29 de octubre de 2024.

La presente publicación se realiza de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesado: 77323352C

Localidad: Torre del Campo

Acto administrativo a notificar: Iniciación del expediente sancionador nº 390/24-S, dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete.

Plazo para realizar alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento integro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 27 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 27/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 383/2024-T de fecha 28/10/2024 incoado al interesado que se reseña. [2024/9957]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el DOCM y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto de la Iniciación del expediente sancionador nº 383/2024-T dictado con fecha 28 de octubre de 2024.

La presente publicación se realiza de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DNI del Interesado: XR353664

Localidad: Albacete

Acto administrativo a notificar: Iniciación del expediente sancionador nº 383/2024-T, dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete.

Plazo para realizar alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 27 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 28/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 336/2024-S de fecha 26/09/2024 incoado al interesado que se reseña. [2024/9954]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el DOCM y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto de la Iniciación del expediente sancionador nº 336/2024-S dictado con fecha 26 de septiembre de 2024.

La presente publicación se realiza de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DNI del Interesado: 26009532M

Localidad: Torredelcampo (Jaén)

Acto administrativo a notificar: Iniciación del expediente sancionador nº 336/2024-S, dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete.

Plazo para realizar alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento integro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 28 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 29/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 354/2024-S, de fecha 03/10/2024, correspondiente al interesado que se reseña. [2024/9955]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el DOCM y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto de la Iniciación del expediente sancionador nº 354/2024-S dictado con fecha 03 de octubre de 2024.

La presente publicación se realiza de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.I.F. Interesado: 77509247Y

Localidad: Calasparra (Murcia)

Acto administrativo a notificar: Iniciación del expediente sancionador nº 354/2024-S, dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete.

Plazo para realizar alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 29 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 29/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 360/2024-S, de fecha 07/10/2024, correspondiente al interesado que se reseña. [2024/9956]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el DOCM y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto de la Iniciación del expediente sancionador nº 360/2024-S dictado con fecha 07 de octubre de 2024.

La presente publicación se realiza de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.I.E. Interesado: Y7167283Z

Localidad: Reolid-Salobre (Albacete)

Acto administrativo a notificar: Iniciación del expediente sancionador nº 360/2024-S, dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete.

Plazo para realizar alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 29 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 29/11/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación de los siguientes expedientes sancionadores (320, 321, 322, 323, 324, 325 y 327/2024-S), en materia de salud pública, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2024/9959]

La presente publicación se realiza de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante la inserción en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto correspondiente a la iniciación de los siguientes expedientes sancionadores.

Expediente	Fecha Inicio	NIF-NIE	Localidad
320/2024-S	24/09/2024	05192480T	Alicante
321/2024-S	24/09/2024	26036135C	Torredonjimeno (Jaén)
322/2024-S	24/09/2024	28649370H	Mairena del Alcor (Sevilla)
323/2024-S	24/09/2024	X8348626V	Torredonjimeno (Jaén)
324/2024-S	24/09/2024	48153325L	Villarrobledo (Albacete)
325/2024-S	24/09/2024	26004261R	Jamillena (Jaén)
327/2024-S	24/09/2024	X8671732L	Torredelcampo (Jaén)

Plazo para presentar alegaciones: diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 29 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se da publicidad a la iniciación del expediente sancionador número 436/2024-S, de fecha 19/11/2024, correspondiente al interesado que se reseña. [2024/9960]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el DOCM y en el Boletín Oficial del Estado, al extracto de la Iniciación del expediente sancionador nº 436/2024-S dictado con fecha 19 de noviembre de 2024.

La presente publicación se realiza de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.I.F. Interesado: B54178967

Localidad: Albacete

Acto administrativo a notificar: Iniciación del expediente sancionador nº 436/2024-S, dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete.

Plazo para realizar alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Asesoría Jurídica); Avenida de la Guardia Civil, nº 5 de Albacete; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Albacete, 9 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que da publicidad al siguiente trámite de audiencia para proceder a la cancelación de oficio en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSAA). [2024/9994]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad, mediante su inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del inicio de procedimiento para cancelación de oficio en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSAA)

Nº RGSA	Fecha	Empresa
40.058848/AB	24/10/2024	Antonio Carvajal García

Los interesados podrán comparecer para tener conocimiento íntegro del acuerdo ante el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete, situado en Avda. Guardia Civil, 5 en horario de 9 a 14:00 (segunda planta).

Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial del Estado.

En el acuerdo de inicio y de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2005 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un trámite de audiencia de 10 días a contar desde el día siguiente al cual tenga lugar la notificación del acuerdo de inicio, para que la empresa presente cuantas consideraciones o alegaciones estime oportunas, con el fin de acreditar debidamente que la empresa o establecimiento continúa con la actividad económica.

Transcurrido el plazo concedido sin que se hayan recibido alegaciones, se procederá a dictar resolución de cancelación de oficio en el RGSAA.

Albacete, 10 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a las siguientes resoluciones, por las que se resuelve el cese definitivo de la actividad económica a efectos de cancelación en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSAA). [2024/9995]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad, mediante su inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, del extracto de las resoluciones de la Delegada Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete, por las que se resuelve el cese definitivo de la actividad económica a los efectos de cancelación en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSAA):

Nº RGSAA	Fecha resolución	Empresa
40.16773/AB	12/08/2024	Juan Mariano Rodríguez Mas
24.001898/AB	30/10/2024	Raíces Manchegas, S.L.

Lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento integro de la resolución: Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Albacete, situado en Avda. Guardia Civil, 5 en horario de 9 a 14:00 (segunda planta).

Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial del Estado

Contra las resoluciones indicadas la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al cual tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses que una vez cumplidos sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Albacete, 10 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
JUANA GARCÍA VITORIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se da publicidad al acuerdo de iniciación del expediente sancionador número TA/13/075/24. [2024/9986]

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad mediante inserción en el BOE y en el DOCM, según lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al extracto del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador N° TA/13/075/24 dictado con fecha 20/11/2024.

Interesado/a: Y2124691B

Localidad: Valdepeñas

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador N° TA/13/075/24 dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real

Plazo para realizar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento íntegro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real (Asesoría Jurídica), C/ Paloma, 7 de Ciudad Real, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Ciudad Real, 10 de diciembre de 2024

El Delegado Provincial
FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se da publicidad a las siguientes resoluciones de cese definitivo de la actividad económica a efectos de cancelación en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Castilla-La Mancha (RSCM). [2024/9980]

Habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva sin que se haya podido realizar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad, mediante su inserción en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, a la siguiente indicación del acto:

NIF/CIF	Concepto	Nº Expediente
09457193F	Resolución cese actividad	MCF.049.24
53428196R	Resolución cese actividad	ECP.611.24
03827085T	Resolución cese actividad	ECP.626.24
00690879M	Resolución cese actividad	MIN.283.24

La parte interesada o su representante debidamente acreditado podrá tomar conocimiento del contenido íntegro del acto en el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, sito en C/ Guadalmena, 2, en un plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comparecido, y desde el día siguiente a este vencimiento, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos legales.

Notificada la resolución, la cual no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la notificación de aquélla por comparecencia, y en caso de no comparecer en el plazo de 10 días hábiles establecido en esta publicación, a partir del día siguiente al vencimiento de este último plazo.

Toledo, 9 de diciembre de 2024

El Delegado Provincial
JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 11/12/2024, de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, por la que se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada, en régimen de minimis, ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a la Feria Agroalimentaria Salón Gourmets 2025. Extracto BDNS (Identif.): 801914. [2024/10058]

Extracto de la Resolución de 11/12/2024, de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, por la que se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada, en régimen de minimis, ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a la feria agroalimentaria Salón Gourmets 2025.

BDNS (Identif.): 801914

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801914>)

Primero. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas, las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Segundo. Objeto

Convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2025, las ayudas en especie para la asistencia a la feria agro alimentaria Salón Gourmets 2025, de conformidad con la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario, publicada en el DOCM nº 82, de 29 de abril de 2022.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 79.549,27 euros con cargo a la partida presupuestaria 21050000G/716A/47090 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la orden de bases de estas ayudas, el número máximo de espacios en los que se divide la zona agrupada del stand institucional será de quince. Dicha zona agrupada contará con una superficie máxima aproximada de 180 metros cuadrados a ocupar por los beneficiarios dentro del stand institucional de Castilla-La Mancha en la feria agroalimentaria "Salón Gourmets 2025".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la orden de bases de estas ayudas, para esta convocatoria, se establecen las siguientes modalidades de participación:

a) Modalidad simple: el beneficiario participará con un espacio de, aproximadamente, 12 metros cuadrados en el que dispondrá de un almacén individual.

- b) Modalidad doble: el beneficiario participará con el doble de espacio que en la modalidad simple.
- c) Modalidad triple: el beneficiario participará con el triple de espacio que en la modalidad simple.
- d) Modalidad cuádruple: el beneficiario participará con el cuádruple de espacio que en la modalidad simple.

El importe de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria se obtendrá del resultado de dividir el importe de adjudicación del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la feria "Salón Gourmets 2025" entre los metros cuadrados del stand institucional, obteniéndose el importe por metro cuadrado, de tal forma que la subvención sea directamente proporcional a la superficie final aprobada a cada persona beneficiaria.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de solicitud anexo I de la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Otros datos.

La finalidad de esta convocatoria es promover la participación agrupada en la feria Salón Gourmets, en su edición de 2025.

Toledo, 11 de diciembre de 2024

La Directora General de Producción Agroalimentaria
y Cooperativas
Por sustitución (Decreto 107/2023 de 25/07/2023)
La Viceconsejera de Política Agraria Común
y Política Agroambiental
MARIANA DE GRACIA CANALES DUQUE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024

Es una prioridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que las empresas castellano-manchegas del sector agroalimentario incorporen a su estrategia el objetivo de la mejora de la comercialización, pretendiendo la mejora de las condiciones de rentabilidad de los mercados, de tal manera que esta mejora se convierta en uno de los motores de desarrollo de la comunidad autónoma y la creación de empleo y riqueza.

Así, debido a la diversidad, producción y calidad de los productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha y para mejorar y ampliar la comercialización de los mismos, resulta oportuno fomentar la participación en las ferias del sector agroalimentario, como un encuentro mercantil, socioeconómico y cultural de ámbito nacional, comunitario y mundial que contribuye a dinamizar el comercio agroalimentario y su rentabilidad, favoreciendo los contactos entre productores y demandantes de los principales mercados.

Para alcanzar dicha finalidad, se publicó la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario (DOCM nº 82, de 29 de abril).

En lo que se refiere a la feria agroalimentaria Salón Gourmets, se trata del mayor evento europeo dedicado en exclusiva a los productos delicatessen, siendo el escaparate anual más importante de alimentos y bebidas de alta gama. Desde su edición de 2015, Castilla-La Mancha asiste a la misma con un stand agrupado contratado por la Consejería, en el que participan empresas con productos totalmente distintos unas de otras. La valoración general de estas empresas con respecto al stand agrupado de Castilla-La Mancha ha sido positiva en todas las ediciones en las que se ha participado, considerando esta feria como una buena oportunidad para introducir sus productos en el mercado nacional e internacional, manifestando su intención de volver a participar en su edición número 38 de 2025, que tendrá lugar en Madrid del 7 al 10 de abril de 2025. Además, para esta edición la feria aumentará su capacidad expositora en un pabellón más respecto a anteriores ediciones.

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 141 mejora y racionalización de los productos

agroalimentarios, línea 881, cooperación y desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, así como la promoción en ferias agroalimentarias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden 79/2022, de 22 de abril, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la orden y en particular para dictar las resoluciones de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2025, las ayudas en especie para la asistencia a la feria agroalimentaria Salón Gourmets 2025, de conformidad con la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario, publicada en el DOCM nº 82, de 29 de abril de 2022, (en adelante, orden de bases).

2. La finalidad de esta convocatoria es promover la participación agrupada en la feria Salón Gourmets, en su edición de 2025.

Segundo. Acciones subvencionables.

1. La subvención en especie consistirá en la participación, en la feria Salón Gourmets 2025, en el stand institucional que contratará la Consejería, que tendrá, por un lado, una zona agrupada que será el espacio habilitado al efecto para las entidades o personas beneficiarias, en el que dispondrán del mobiliario estándar individual para cada empresa, necesario para exponer sus productos, y de una zona asignada para almacenaje y, por otro lado, una zona reservada para uso institucional.

2. No se considerarán gastos subvencionables los costes de contratación de alquiler de suelo, cuotas o tarifas de inscripción ni otros elementos promocionales.

3. Las actuaciones subvencionables serán las realizadas durante los días de celebración de la edición número 38 de la feria Salón Gourmets 2025, que serán del 7 al 10 de abril de 2025, ambos incluidos.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas, las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. Las entidades o personas beneficiarias deberán tener el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. No tendrán la condición de persona beneficiaria las empresas u organismos públicos y las administraciones públicas y tampoco la podrán obtener las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, se debe disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. No podrán obtener subvención las empresas que:

a) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la

sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

b) Tampoco podrán obtener subvenciones las empresas que hayan obtenido ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de 300.000 € por cualquier concepto, durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a cada convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso. En tal sentido, se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a una única empresa, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto. Régimen de concesión. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de estas ayudas en especie, en régimen de minimis, es el de concurrencia competitiva, priorizándose conforme a los criterios que se contienen en el artículo 6 de la orden de bases.

Quinto. Financiación y cuantía de la subvención

1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 79.549,27 euros con cargo a la partida presupuestaria 21050000G/716A/47090 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2025.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la orden de bases de estas ayudas, el número máximo de espacios en los que se divide la zona agrupada del stand institucional será de quince. Dicha zona agrupada contará con una superficie máxima aproximada de 180 metros cuadrados a ocupar por los beneficiarios dentro del stand institucional de Castilla-La Mancha en la feria agroalimentaria "Salón Gourmets 2025".

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la orden de bases de estas ayudas, para esta convocatoria, se establecen las siguientes modalidades de participación:

- a) Modalidad simple: el beneficiario participará con un espacio de, aproximadamente, 12 metros cuadrados en el que dispondrá de un almacén individual.
- b) Modalidad doble: el beneficiario participará con el doble de espacio que en la modalidad simple.
- c) Modalidad triple: el beneficiario participará con el triple de espacio que en la modalidad simple.
- d) Modalidad cuádruple: el beneficiario participará con el cuádruple de espacio que en la modalidad simple.

4. El importe de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria se obtendrá del resultado de dividir el importe de adjudicación del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la feria "Salón Gourmets 2025" entre los metros cuadrados del stand institucional, obteniéndose el importe por metro cuadrado, de tal forma que la subvención sea directamente proporcional a la superficie final aprobada a cada persona beneficiaria.

Sexto. Compatibilidad.

Estas ayudas están sometidas a la condición de las ayudas mínimis de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (CE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimis, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Séptimo. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas y podrán ser presentadas:

a) Las persona físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en este caso, la persona solicitante o la que lo represente deberá

darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

b) Las persona jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2012, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, el beneficiario/a o a la persona que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de solicitud anexo I de la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación justificativa de la entidad organizadora de la feria de que la persona beneficiaria dispone de la reserva del suelo, previamente a la resolución de la concesión de la ayuda. No obstante, la reserva del suelo por cuenta del solicitante no genera derecho a la concesión de la ayuda dado que estará sujeta al procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Asimismo, se presentará la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de esta:

a) Las personas jurídicas:

i) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas, en el correspondiente registro oficial.

ii) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas:

i) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que la persona solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del Anexo I de solicitud de ayuda.

Octavo. Instrucción y Resolución

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de promoción de los productos agroalimentarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la orden de bases.

2. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de 10 días comunique su aceptación conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de los productos agroalimentarios y se notificará a las personas beneficiarias en el plazo máximo de tres meses, contado desde la finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as por entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Noveno. Plazo y convocatoria extraordinarios.

1. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes o el de aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva, no se dispusiera de un número de solicitantes suficientes para cubrir los espacios ofertados de la feria, se podrá abrir un nuevo plazo extraordinario.

2. Si una vez resueltas las ayudas no se cubrieran todos los espacios habilitados al efecto por renunciaciones y no se dispusiera de solicitantes que inicialmente se hubiesen quedado fuera por falta de espacio, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para ofertar el espacio vacante, sin necesidad de tramitar nuevo expediente de gasto toda vez que se trata de las vacantes ya contratadas.

Décimo. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en atención a la naturaleza de ayuda en especie de estas subvenciones, la justificación de las mismas viene dada por la presentación de la persona o entidad beneficiaria de un informe de valoración de la acción en el mes siguiente a la fecha de finalización de la feria, en el que se detallen las circunstancias de desarrollo de la misma, con mención expresa de los contactos comerciales y, en su caso, contratos suscritos.

El informe de valoración realizado por la persona beneficiaria deberá enviarse junto con el modelo anexo II de esta resolución por cualquiera de los medios que se especifican en el apartado 7 de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, se elaborará, por la persona responsable del contrato del diseño, construcción, montaje, desmontaje y servicios del pabellón institucional, una memoria de la acción en la que certificará que las personas beneficiarias han asistido a la misma y han cumplido con todas las condiciones de participación. Dicha memoria se aportará de oficio por la propia Administración.

Undécimo. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por la persona beneficiaria:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta resolución podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio objeto de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.4 de la presente resolución, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas a la asistencia a la feria Salón Gourmets 2025". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimotercero. Duodécimo. Publicidad.

A efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es):

Decimoquinto. Eficacia

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de diciembre de 2024

La Directora General de Producción Agroalimentaria
y Cooperativas
Por sustitución (Decreto 107/2023 de 25/07/2023)
La Viceconsejera de Política Agraria Común
y Política Agroambiental
MARIANA DE GRACIA CANALES DUQUE



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

035629

Código SIACI

SKET

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA AGROALIMENTARIA SALÓN GOURMETS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>		NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:
Nombre (persona física):		1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):		
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
Razón social (persona jurídica):						
Domicilio:						
Provincia:		C.P.:		Población:		
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)						

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>		NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:		
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
Domicilio:						
Provincia:		C.P.:		Población:		
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		

Si existe representante, las comunicaciones que se deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (*Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
 - Notificación electrónica (*Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos*).
- En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.*



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE)2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
Destinatarias/os	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

DATOS DE LA SOLICITUD
<p>Márquese lo que proceda:</p> <p>1.- <input type="checkbox"/> Mujer (solicitante persona física) o empresa en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%. En caso de cooperativas, tener un Plan de Igualdad o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.</p> <p>2.- Contribución a los objetivos del Reto Demográfico. (marcar según lo que corresponda en función del número de habitantes del territorio en el que se encuentra el establecimiento productivo o generador de servicios):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 2.000 habitantes: <input type="checkbox"/> • Entre 2.001 y 5.000 habitantes: <input type="checkbox"/> • Entre 5.000 y 20.000 habitantes: <input type="checkbox"/> <p>3.- <input type="checkbox"/> Entidad integrada en Entidades Asociativas Prioritarias atendiendo a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.</p> <p>4.- <input type="checkbox"/> Eapir de Castilla-La Mancha y/o entidad integrada en Eapir de Castilla-La Mancha atendiendo al Decreto 77/2016, de 13 de diciembre.</p> <p>5.- <input type="checkbox"/> Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios (APPA) de Castilla-La Mancha y/o entidad integrada en APPA de Castilla-La Mancha atendiendo a la Orden 113/2017 de 7 de junio de 2017.</p> <p>6.- <input type="checkbox"/> Otra entidad asociativa agraria.</p> <p>7.- <input type="checkbox"/> Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) no cooperativa.</p> <p>8.- <input type="checkbox"/> Persona joven (solicitante persona física).</p> <p>9.- <input type="checkbox"/> Participa en la feria con sus productos registrados en la marca Campo y Alma.</p> <p>10.- <input type="checkbox"/> Participa en la feria con productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.</p>



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

- 11.- Participa en la feria con productos amparados por una ETG, por una marca de calidad, por el logotipo Raza autóctona o inscritos en el registro autonómico de venta directa.
12.- Vende sus productos en el Market Campo y Alma (<https://market.campoyalma.com>).

Solicita le sea concedida la ayuda en especie, cuyo importe vendrá determinado en la resolución de concesión, y que consistirá en la participación en la feria agroalimentaria SALÓN GOURMETS 2025 en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la siguiente modalidad de participación:

- Modalidad simple: se participará con un espacio de 12 metros cuadrados en el que dispondrá de un almacén individual.
- Modalidad doble: se participará con el doble de espacio que en la modalidad simple.
- Modalidad triple: se participará con el triple de espacio que en la modalidad simple.
- Modalidad cuádruple: se participará con el cuádruple de espacio que en la modalidad simple.

Los productos a exponer en la feria serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- No se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Tiene su domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ha solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de las siguientes entidades públicas o privadas:

Organismo concedente	Importe

- Que el solicitante, teniendo en cuenta la definición de “empresa única” contenida en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 ha recibido otras ayudas con carácter de régimen de minimis durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso por importe superior a 300.000 €. En concreto:



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias, de conformidad con el artículo 34 de la ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla – La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, **declara** que:

1. Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Señale lo que proceda:
 - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. N° Acta de Infracción

Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SCVD).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- | | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas.
- Documento que acredita la representación.
- Documentación justificativa de la reserva del espacio.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
COOPERATIVAS**
CÓDIGO DIR3: A08044591



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

035629

Código SIACI

SKET



**ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA
AGROALIMENTARIA SALÓN GOURMETS 2025**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
Razón social (persona jurídica):				
<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes:				
Expone: Que ha presentado solicitud de ayuda para la asistencia a la Feria agroalimentaria “SALÓN GOURMETS 2025” y procede al envío de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción:				
<input type="checkbox"/> Informe de valoración de la acción subvencionada				
Declaración responsable: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.				
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal				

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE)2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165

En _____, de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08044591



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Nº Procedimiento

035629

Código SIACI

SKET

ANEXO III: ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA AGROALIMENTARIA SALÓN GOURMETS 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>
Número de documento:			
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):	2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas
Finalidad	Gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
Destinatarias/os	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional



**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Producción
Agroalimentaria y Cooperativas**

Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0165
------------------------------	---

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Conoce las condiciones de la ayuda, en especial los requisitos específicos relativos a la actividad subvencionada
- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por la Directora General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, sobre el expediente , por la que se aprueba un importe de ayuda total de euros.
- Son ciertos los datos aportados en el expediente, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y COOPERATIVAS
CÓDIGO DIR3: A08044591

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 211/2024, de 10 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 71/2021, de 24 de mayo, reguladora de los precios públicos de los archivos, museos y bibliotecas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los museos de titularidad regional y el Centro de Restauración y Conservación de Castilla-La Mancha. [2024/9990]

La Orden de 71/2021, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reguladora de los precios públicos de los archivos, museos y bibliotecas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los museos de titularidad regional y el Centro de Restauración y Conservación de Castilla-La Mancha, establece los precios públicos a satisfacer por los servicios de dichos centros a los ciudadanos, así como el precio público de la entrada a los Museos.

Tras el cierre temporal de estos espacios culturales, establecido en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se reabrieron en el último trimestre del año 2020, de acuerdo con el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad aprobado por el Consejo de Ministros del Gobierno de España el 28 de abril de 2020, y las sucesivas órdenes ministeriales que regulan el avance de los territorios en fases progresivas, conduciendo a la situación de normalidad preventiva en la que la sociedad se encuentra a fecha de diciembre de 2021.

Los museos, como espacios culturales al servicio de los ciudadanos, generadores de Cultura y de Identidad, son pilares de conocimiento, convivencia y disfrute cumpliendo una función social fundamental. Son también centros que irradian nuestra cultura y nuestra historia hacia visitantes, turistas y personas interesadas en ampliar su conocimiento de nuestra tierra.

Por todo ello, como medida de fomento e impulso de las visitas a nuestros museos, se consideró de interés sociocultural, así como de impacto económico positivo en nuestra región la promoción de dichas visitas mediante el establecimiento de su gratuidad completa para todos los visitantes entre el día 1 de junio hasta el día 31 de diciembre de 2021, según lo señalado en la Disposición adicional única. Exención en el pago de entradas en los Museos, de la Orden de 71/2021, de 24 de mayo. Esta medida se ha mantenido con sucesivas modificaciones de la citada orden hasta el 30 de junio de 2023 con el objetivo de favorecer la cohesión social y la participación ciudadana. Dados los excelentes resultados que la medida ha supuesto en la recuperación de las visitas públicas y el interés demostrado por la ciudadanía, se ha propuesto el mantenimiento de la gratuidad durante todo el año 2024.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes es actualmente competente en materia de archivos, bibliotecas y museos en virtud de la atribución de competencias establecida en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 71/2021, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reguladora de los precios públicos de los archivos, museos y bibliotecas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los museos de titularidad regional y el Centro de Restauración y Conservación de Castilla-La Mancha.

La Orden 71/2021, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reguladora de los precios públicos de los archivos, museos y bibliotecas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los museos de titularidad regional y el Centro de Restauración y Conservación de Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno. La Disposición adicional única pasa a tener la siguiente redacción:

“Disposición adicional única. Exención en el pago de entradas en los Museos.

La entrada a los museos: Museo de Albacete, Museo de Ciudad Real y Convento de La Merced, Museo de Cuenca, Museo de Guadalajara, Museo de Santa Cruz, Museo de Los Concilios y La Cultura Visigoda, Taller del Moro, Colección Roberto Polo, Museo Ruiz de Luna y Casa-Museo Dulcinea está exenta de pago del precio público hasta el 31 de diciembre de 2024 y con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023”.

Dos. Se adiciona la disposición final primera con la siguiente redacción:

“Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes para que dicte los actos necesarios para la ejecución de lo previsto en esta orden”.

Tres. La disposición final única pasa a ser la disposición final segunda.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/12/2024, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se convocan plazas para la selección de centros educativos no universitarios de titularidad pública de Castilla-La Mancha para constituir un Consorcio Erasmus+ coordinado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dentro de la Acción Clave 1 en el sector de Educación Escolar en la convocatoria de propuestas Erasmus+ 2025 de la Comisión Europea. [2024/10019]

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha dispone en sus artículos 149.1 y 150 que la Consejería competente en materia de educación promoverá la participación de los centros docentes en los programas educativos internacionales, y en especial los impulsados por la Unión Europea, y fomentará los intercambios educativos entre centros docentes y centros e instituciones de terceros países, como vehículo fundamental para el impulso del plurilingüismo y el fomento de la práctica de valores interculturales.

El Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013.

La convocatoria EAC/A02/2020, de Acreditación Erasmus en los ámbitos de la educación de adultos, la educación y la formación profesionales y la educación escolar (2020/C 178/04) establece que las acreditaciones Erasmus son una herramienta para las organizaciones de educación y formación que desean abrirse al intercambio y la cooperación transfronterizas y que las organizaciones con acreditación Erasmus obtendrán un acceso simplificado a las oportunidades de financiación de la Acción Clave 1 del futuro programa (2021-2027). Por otra parte, las condiciones para el acceso de las organizaciones acreditadas a la financiación se definirán en convocatorias anuales de propuestas publicadas por la Comisión Europea.

La Consejería de Educación Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha obtiene la Acreditación Erasmus en los sectores de Educación Escolar y Formación Profesional mediante la Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de 12 de abril de 2021, por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas para la Acreditación Erasmus (KA120) en los ámbitos de la Educación de Personas Adultas, la Formación Profesional y la Educación Escolar, para el periodo 2021- 2027. La Acreditación Erasmus permite a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha coordinar Consorcios en los ámbitos de la Educación Escolar y de la Formación Profesional durante el periodo 2021-2027.

La finalidad de esta resolución es facilitar la participación en el Programa Erasmus+ de centros educativos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que por diversas circunstancias puedan tener mayores dificultades en la gestión e implementación de estos proyectos.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 7 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar plazas para la selección de centros educativos no universitarios de titularidad pública de Castilla-La Mancha para constituir un Consorcio Erasmus+ coordinado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dentro de la Acción Clave 1 en el sector de Educación Escolar en la convocatoria de Propuestas Erasmus+ 2025 de la Comisión Europea.

Segundo. Centros destinatarios y requisitos para la participación.

1. Podrán presentar solicitudes aquellos centros educativos públicos de niveles no universitarios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que cumplan con los siguientes requisitos de participación:

- a) No haber sido seleccionado para la realización de un proyecto Erasmus+ en las convocatorias 2022, 2023 o 2024.
- b) No estar acreditado para la realización de proyectos Erasmus+.

2. La acreditación de los requisitos de participación se realizará mediante la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de que la administración educativa compruebe de oficio los datos obrantes en sus archivos.

Tercero. Características del Consorcio.

1. El Consorcio estará formado por un máximo de cinco centros educativos en los que habrá, al menos, un centro de cada una de las provincias de Castilla-La Mancha.

2. En la presentación de solicitudes para obtener financiación en la convocatoria Erasmus+ 2025 se solicitarán un mínimo de dos movilidades por centro participante para su profesorado que tendrán las siguientes características:

- Movilidades para realizar periodos de observación en instituciones educativas de países europeos.
- Movilidades para realizar periodos de docencia en instituciones educativas de países europeos.
- Movilidades para realizar cursos de formación estructurados en países europeos.

3. El objetivo de las actividades de movilidad que podrá llevar a cabo el profesorado participante responderá al Plan Erasmus de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, cuyos objetivos son los siguientes:

- Objetivo 1. Mejorar la competencia lingüística del profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en lenguas extranjeras y, en consecuencia, la competencia lingüística del alumnado.
- Objetivo 2. Mejorar la competencia digital del profesorado y, como consecuencia, la competencia digital del alumnado, con el fin de crear escenarios de enseñanza-aprendizaje con un creciente componente virtual.
- Objetivo 3. Mejorar la internacionalización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de los centros educativos participantes con el fin de que puedan desarrollar proyectos internacionales de forma autónoma.
- Objetivo 4. Incorporar en los procesos de enseñanza-aprendizaje técnicas y metodologías de trabajo activo e innovadoras con el fin de fomentar la autonomía del alumnado.
- Objetivo 5. Incorporar en los procesos de enseñanza-aprendizaje técnicas psicológicas avaladas científicamente con el objetivo de trabajar el bienestar psicológico y la salud mental del alumnado.
- Objetivo 6. Dar respuesta a todo tipo de alumnado a través de procesos de enseñanza- aprendizaje inclusivos con el fin de no dejar atrás al alumnado con necesidades educativas diferentes.
- Objetivo 7. Mantener en el alumnado y sus familias y en toda la comunidad educativa la confianza en la educación y en los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto. Órgano instructor del Consorcio. Personal coordinador en los centros educativos. Profesorado participante.

1. El órgano instructor del Consorcio será el Servicio de Plurilingüismo de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas (en adelante órgano instructor del Consorcio), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronuncie la resolución, de conformidad con la normativa vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

2. La dirección de cada uno de los centros educativos seleccionados nombrará un coordinador o coordinadora del Programa Erasmus+ que, en colaboración con el órgano instructor del Consorcio, será la persona encargada de coordinar las actuaciones descritas en el apartado undécimo, referido a las obligaciones de los centros seleccionados.

3. Este nombramiento recaerá en un profesor o profesora del centro educativo, con un nivel de competencia lingüística que, como mínimo, deberá ser de B1 en inglés y/o francés.

4. La persona coordinadora del Programa Erasmus+ en el centro educativo contará para el desarrollo de sus funciones con las horas lectivas y complementarias semanales que se establezcan en la normativa correspondiente.

5. El profesorado participante en las actividades de movilidad deberá ser seleccionado por una comisión de selección creada a tal efecto en los centros educativos teniendo en cuenta los criterios que estos establezcan para cada actividad de movilidad y que deberán ser dados a conocer a todo el profesorado antes de llevar a cabo dicha selección.

Quinto. Criterios de baremación.

1. Los criterios de baremación se establecen en el anexo I.
2. La acreditación de los criterios de baremación se realizará mediante la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud sin perjuicio de que la administración educativa compruebe de oficio los datos obrantes en sus archivos.
3. En dicha declaración responsable deberán indicarse con carácter obligatorio los siguientes aspectos:
 - Que la iniciativa de presentar la solicitud ha sido aprobada por el Claustro de profesores y por el Consejo Escolar.
 - Que el centro no ha sido seleccionado para la realización de un proyecto dentro del marco del Programa Erasmus+ en las convocatorias 2022, 2023 o 2024.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los centros interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud de forma exclusivamente telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, lo que se notificará al centro interesado.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el apartado segundo o se presentara de forma distinta a la prevista en este apartado, se requerirá a los centros interesados para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Órgano coordinador.

La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha será el órgano coordinador del procedimiento para seleccionar a los centros educativos interesados en participar en el Consorcio Erasmus+. Como órgano coordinador, establecerá las pautas que deberán seguir los centros para definir los criterios de selección del profesorado que participe en las movilidades. Dichas pautas serán comunicadas a los centros una vez una vez constituido el Consorcio.

Octavo. Comisión de selección, procedimiento de selección y desempate.

1. La comisión de selección creada en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes estará integrada por las siguientes personas:
 - La persona titular del órgano instructor del Consorcio, que actuará como presidente.
 - Un/a asesor/a técnico docente del Servicio de Plurilingüismo.
 - Un/a funcionario/a del Servicio de Plurilingüismo, que actuará como secretario/a.
2. La comisión de selección realizará la baremación y sus funciones serán las siguientes:
 - Revisión de las solicitudes presentadas.
 - Revisión de la documentación presentada.
 - Baremación de las solicitudes presentadas.
 - Redacción del informe para el órgano instructor del consorcio, quien deberá remitirlo al órgano coordinador.
 - Elaboración del acta.
3. El procedimiento para la selección de los centros educativos objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo seleccionados los centros que obtengan mayor puntuación teniendo

en cuenta los criterios de baremación contenidos en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos de participación y de acuerdo con las características del Consorcio.

4. El desempate entre los centros solicitantes que alcancen la misma puntuación se realizará teniendo en cuenta las puntuaciones los criterios de baremación con el siguiente orden de prelación:

- 1º. Criterio 6. Tamaño de la localidad.
- 2º. Criterios 4 y 5. Tipo de centro.
- 3º. Criterio 1. Participación en proyectos bilingües o plurilingües.
- 4º. Suma de los criterios 2 y 3. Participación en proyectos eTwinning.

5. Si tras la aplicación del procedimiento de desempate indicado en el punto anterior hubiese centros con las mismas puntuaciones, se llevará a cabo un sorteo público cuya celebración se anunciará en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es).

Noveno. Resolución de la convocatoria.

1. Finalizado el proceso de valoración, la comisión de selección emitirá un informe que elevará al órgano instructor, en el que se hará constar la relación provisional de centros educativos que resulten admitidos, en lista de reserva y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El órgano instructor remitirá al órgano coordinador dicho informe.

2. La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, visto el informe de la comisión de selección, emitirá una propuesta de resolución provisional que se hará pública a través del Portal de Educación. Los centros interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Educación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo, podrán poner de manifiesto los errores detectados en la consignación de sus datos, si es que los hubiere, y renunciar a su participación.

La presentación de alegaciones de deberá realizar por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Las alegaciones y documentación presentadas serán remitidas a la comisión de selección que, tras realizar una valoración de las mismas, emitirá un informe que será tenido en cuenta por el órgano coordinador para formular la propuesta de resolución definitiva.

4. La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas dictará una resolución definitiva conteniendo la relación de centros educativos seleccionados, en reserva y excluidos, con indicación expresa de las causas de exclusión. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. La resolución definitiva será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es/>)

6. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes conforme establecen los artículos 30,31,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Renuncias y Exclusiones.

1. Los centros educativos seleccionados para formar parte del Consorcio no podrán renunciar salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

2. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas podrá decidir la exclusión de un centro participante cuando incurra en el incumplimiento de las obligaciones que se especifican en el apartado undécimo, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo y, en todo caso, dando audiencia al centro interesado.

Undécimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

1. Asistir a las reuniones de coordinación del Consorcio convocadas por el órgano instructor del mismo.
2. Complimentar y enviar el mandato para la constitución del Consorcio, entendiendo como tal un acuerdo bilateral entre el órgano instructor del Consorcio y cada una de las organizaciones socias que forman parte de un Proyecto Erasmus+, por el cual la organización socia autoriza al órgano instructor del Consorcio a actuar en su nombre en cuestiones relacionadas con la gestión del proyecto.
3. Crear una cuenta en EU Login (Sistema de autenticación del usuario de la Comisión Europea), registrar el centro educativo en el nuevo portal Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad y obtener un código OID (Código de Identificación de la Organización). La Guía rápida para la obtención del código OID podrá consultarse en la página web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). www.sepie.es
4. Respetar los Estándares de Calidad del Plan Erasmus+ de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha contenidos en el anexo II.
5. Colaborar en la búsqueda de centros educativos y/o empresas proveedoras de cursos en otros países europeos para participar en las actividades de movilidad.
6. Preparar y realizar el seguimiento de las personas participantes en las actividades de movilidad y colaborar en la gestión de los viajes y los alojamientos.
7. Custodiar y aportar copia fiel de toda la documentación justificativa para cada una de las partidas presupuestarias de las movilidades (durante un período mínimo de 5 años después de la finalización del proyecto).
8. Colaborar en todas aquellas tareas requeridas por el órgano instructor del Consorcio relacionadas con la solicitud y desarrollo del proyecto Erasmus+.
9. Requerir a la persona participante el reintegro de los gastos ocasionados en caso de que ésta renuncie a la movilidad una vez asignada.

Disposición final.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Toledo, 11 de diciembre de 2024

La Directora General de Inclusión Educativa y Programas
MARÍA ÁNGELES MARCHANTE CALCERRADA

Anexo I. Criterios de baremación

Los centros no podrán alcanzar más de 12 puntos por la valoración de los criterios siguientes.

Solamente se tomarán en consideración las circunstancias justificables a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Participación en proyectos bilingües o plurilingües (Hasta 2 puntos)	0,5 puntos por cada año de participación
2. Participación en proyectos eTwinning reconocidos con Sellos de Calidad durante los cursos escolares 2021-2022, 2022-2023 y/o 2023-2024. (Hasta 3 puntos)	1 punto por proyecto galardonado
3. Contar con el reconocimiento de Centro eTwinning School durante los cursos escolares 2022-2023, 2023-2024 (Hasta 2 puntos)	1 punto por curso escolar
4. Tipo de centro. Educación Infantil y Primaria (Hasta 2 puntos)	
- Centros de Educación Infantil y Primaria de 1 a 2 unidades	2 puntos
- Centros de Educación Infantil y Primaria de 3 a 8 unidades	1,5 puntos
- Centros de Educación Infantil y Primaria de 9 a 17 unidades	1 punto
- Centros de Educación Infantil y Primaria de 18 o más unidades	0,5 puntos
5. Tipo de centro. Educación Secundaria Obligatoria (Hasta 2 puntos)	
- Centros de Educación Secundaria Obligatoria de menos de 600 alumnos/as	2 puntos
- Centros de Educación Secundaria Obligatoria de 601 a 1.000 alumnos/as	1,5 puntos
- Centros de Educación Secundaria Obligatoria de 1.001 a 1.800 alumnos/as	1 punto
- Centros de Educación Secundaria Obligatoria de más de 1.800 alumnos/as	0,5 puntos
6. Tamaño de la localidad (Hasta 3 puntos)	
- Localidades de menos de 1.000 habitantes	3 puntos
- Localidades de 1.001 a 2.000 habitantes	2 puntos
- Localidades de 2.001 a 5.000 habitantes.	1 punto

Anexo II. Estándares de calidad

I. Principios básicos.

- **Inclusión y diversidad:** las organizaciones beneficiarias deben respetar los principios de inclusión y diversidad en todos los aspectos de sus actividades. Deben garantizar unas condiciones justas y equitativas para todas las personas participantes.
- Siempre que sea posible, las organizaciones beneficiarias deben hacer participar activamente e involucrar en sus actividades a participantes con menos oportunidades. Las organizaciones beneficiarias deben aprovechar al máximo las herramientas y la financiación previstas al efecto por el programa.
- **Sostenibilidad y responsabilidad medioambientales:** las organizaciones beneficiarias deben promover entre sus participantes un comportamiento responsable y sostenible desde el punto de vista medioambiental. Deben aprovechar al máximo la financiación proporcionada por el programa para apoyar los medios de viaje sostenibles.
- **Educación digital, incluyendo cooperación virtual, movilidad virtual y movilidad combinada:** las organizaciones beneficiarias deben utilizar herramientas digitales y métodos de aprendizaje para complementar sus actividades de movilidad física y mejorar la cooperación con las organizaciones asociadas. Para ello deben aprovechar al máximo las herramientas digitales, las plataformas en línea y otras oportunidades que ofrece el programa para este fin.
- **Participación activa en la red de organizaciones Erasmus +:** uno de los principales objetivos del Programa es apoyar el desarrollo del Espacio Europeo de Educación. Las organizaciones beneficiarias deben tratar de convertirse en miembros activos de la red Erasmus, por ejemplo, acogiendo participantes de otros países, o participando en intercambios de buenas prácticas y otras actividades de contacto organizadas por las agencias nacionales u otras organizaciones. Las organizaciones con experiencia deben compartir sus conocimientos con otras organizaciones que tienen menos experiencia en el Programa proporcionando asesoramiento, tutoría u otro tipo de apoyo. Cuando sea relevante, las organizaciones beneficiarias deberían alentar a sus participantes a participar en actividades y redes de antiguos alumnos.

II. Buena gestión de las actividades de movilidad.

- **Mantenimiento de la titularidad de las tareas fundamentales:** las organizaciones beneficiarias deben mantener la titularidad de las tareas fundamentales de ejecución y no pueden externalizarlas a otras organizaciones.
- Las tareas fundamentales incluyen la gestión financiera de los fondos del programa, el contacto con la Agencia Nacional, la presentación de informes sobre las actividades realizadas, así como todas las decisiones que afecten directamente al contenido, la calidad y los resultados de las actividades ejecutadas (como la elección del tipo de actividad, la duración y la organización de acogida, la definición y la evaluación de los resultados del aprendizaje, etc.).
- **Organizaciones de apoyo, transparencia y responsabilidad:** en los aspectos prácticos de la ejecución del proyecto, las organizaciones beneficiarias podrán recibir asesoramiento, asistencia o servicios de otras organizaciones, siempre que las organizaciones beneficiarias mantengan el control sobre el contenido, la calidad y los resultados de las actividades llevadas a cabo, tal y como se describe en el punto relativo a las tareas fundamentales.
- Si las organizaciones beneficiarias utilizan fondos del programa para pagar a otras

organizaciones con el fin de llevar a cabo tareas de gestión y ejecución específicas, las obligaciones de estas organizaciones deben definirse formalmente para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad Erasmus y la protección de los fondos de la Unión. Los siguientes elementos deben incluirse en el acuerdo formal entre el beneficiario y el prestador del servicio: las tareas que deben llevarse a cabo, los mecanismos de control de la calidad, las consecuencias en caso de ausencia de resultados o resultados insatisfactorios y mecanismos de flexibilidad en caso de cancelación o reprogramación de los servicios acordados que garanticen una distribución justa y equilibrada de los riesgos en caso de acontecimientos imprevistos. La documentación que defina estas obligaciones debe estar a disposición de la Agencia Nacional para su revisión.

- Las organizaciones que apoyen a la persona beneficiaria, de manera remunerada o voluntaria, mediante tareas de gestión y ejecución específicas, serán consideradas organizaciones de apoyo y deberán estar registradas en las herramientas oficiales de elaboración de informes. La participación de las organizaciones de apoyo debe aportar beneficios claros al desarrollo organizativo de la organización beneficiaria y a la calidad de las actividades de movilidad.
- En todos los casos, la organización beneficiaria seguirá siendo responsable de los resultados y la calidad de las actividades realizadas, independientemente de la participación de otras organizaciones.
- Aportaciones abonadas por las personas participantes: como forma de cofinanciación, la organización beneficiaria podrá pedir aportaciones a las personas participantes de las actividades de movilidad para pagar los bienes y servicios necesarios para la realización de dichas actividades. Las contribuciones de las personas participantes deben ser proporcionales a la subvención concedida para la realización de la actividad, justificarse claramente, cobrarse sin ánimo de lucro y no poner obstáculos injustos a la participación (especialmente en lo que se refiere a los participantes con menos oportunidades). Las organizaciones de apoyo u otros proveedores de servicios seleccionados por la organización beneficiaria no pueden cobrar tasas adicionales u otras aportaciones a las personas participantes.
- Integración de los resultados de las actividades de movilidad en la organización: las organizaciones beneficiarias deben integrar los resultados de las actividades de movilidad implementadas (por ejemplo, los conocimientos adquiridos por el personal en el desarrollo profesional) en su trabajo habitual, a fin de beneficiar a la organización en su conjunto, a su personal y a su alumnado.
- Desarrollo de capacidades: las organizaciones beneficiarias deben utilizar los fondos del programa (y, en particular, el apoyo organizativo) de manera que aumente gradualmente su capacidad para trabajar a escala internacional sobre una base sostenible a largo plazo. De esta forma, podrán beneficiarse todas las organizaciones de un consorcio de movilidad.
- Actualizaciones periódicas: las organizaciones beneficiarias deben codificar periódicamente la información sobre las actividades de movilidad previstas y terminadas en los instrumentos proporcionados a tal efecto por la Comisión Europea
- Recopilación y uso de los comentarios de las personas participantes: las organizaciones beneficiarias deben asegurarse de que las personas participantes completan el informe tipo sobre sus actividades, facilitado por la Comisión Europea. Las organizaciones beneficiarias deben utilizar las opiniones facilitadas por las personas participantes para mejorar sus actividades futuras.
- Asignación de tareas: La asignación de tareas entre el coordinador y las

organizaciones miembro debe acordarse de antemano. Las tareas (incluidas las tareas básicas) deben dividirse de la manera que mejor permita a las organizaciones participantes perseguir sus objetivos y desarrollar nuevas capacidades.

- **Asignación de fondos:** la financiación concedida para las actividades del consorcio debe dividirse entre el coordinador del consorcio y las organizaciones miembros de manera justa y transparente, en proporción a las tareas y necesidades de las organizaciones participantes.
- **Toma de decisiones conjunta:** las organizaciones miembros del consorcio deben participar en las decisiones que afecten a sus actividades y a sus participantes.
- **Elección y colaboración con organizaciones de acogida:** las organizaciones miembros del consorcio deben participar en la elección de las organizaciones de acogida y deben tener la posibilidad de contactarlas directamente.
- **Intercambio de conocimientos y recursos:** si el coordinador ha formado el consorcio para promover y coordinar las actividades del programa en su ámbito de responsabilidad, debe desempeñar un papel activo en el desarrollo de la capacidad de las organizaciones miembros del consorcio, por ejemplo, impartiendo formación a su personal, poniéndolos en contacto con nuevos socios de acogida o demostrando buenas prácticas.
- **En este tipo de consorcio,** el coordinador debe apoyar activamente a las organizaciones miembros en el cumplimiento de los estándares de calidad Erasmus y garantizar que los miembros del consorcio participen adecuadamente en las tareas que afecten directamente a sus participantes (por ejemplo, la selección, el seguimiento o la definición de los resultados del aprendizaje).

III. Calidad y apoyo a las personas participantes.

- **Disposiciones prácticas:** las organizaciones beneficiarias deben garantizar la calidad de las medidas prácticas y logísticas (viaje, alojamiento, solicitudes de visado, seguridad social, etc.). Si estas tareas se delegan en la persona participante o en un proveedor de servicios, la organización beneficiaria seguirá siendo responsable en última instancia de verificar su suministro y calidad.
- **Salud, seguridad y respeto de la normativa aplicable:** todas las actividades deben organizarse con un alto nivel de seguridad y protección para las personas participantes implicadas y deben respetar toda la normativa aplicable (por ejemplo, en relación con el consentimiento parental, la edad mínima de las personas participantes, etc.). Las organizaciones beneficiarias deben asegurarse de que sus participantes disponen de la cobertura de seguro adecuada, tal como se define en las normas generales del programa y en el Reglamento aplicable.
- **Selección de las personas participantes:** Las personas participantes deben ser seleccionadas mediante un procedimiento de selección transparente, justo e inclusivo.
- **Preparación:** las personas participantes deberán recibir una preparación adecuada referida a los aspectos práctico, profesional y cultural de su estancia en el país de acogida. La preparación debe organizarse en colaboración con la organización de acogida (y, si procede, las familias anfitrionas).
- **Supervisión y tutorización:** cuando proceda, sobre la base de las características de la actividad, las organizaciones de envío y de acogida deberán seleccionar a un tutor o persona

a cargo similar que hará un seguimiento de la persona participante durante su estancia en la organización de acogida y le ayudará a alcanzar los resultados del aprendizaje deseados. Debe prestarse especial atención a la presentación y la integración de las personas participantes en la organización de acogida, así como a la supervisión del proceso de aprendizaje.

- Apoyo durante el desarrollo de la actividad: las personas participantes deberán poder solicitar y recibir apoyo de sus organizaciones de acogida y envío en cualquier momento durante su actividad de movilidad. Las personas de contacto en ambas organizaciones, los medios de comunicación y los protocolos en caso de circunstancias excepcionales deben definirse antes de que tenga lugar la actividad de movilidad. Todas las personas participantes deben ser informadas de estos acuerdos.
- Apoyo lingüístico: la organización beneficiaria deberá garantizar una formación lingüística adecuada, adaptada a las necesidades personales y profesionales de las personas participantes. En su caso, la organización beneficiaria deberá optimizar el uso de los instrumentos y fondos específicos aportados por el programa para este fin.
- Definición de los resultados de aprendizaje: los resultados de aprendizaje previstos para el período de movilidad deberán acordarse para cada participante o grupo de participantes. Los resultados de aprendizaje deben acordarse entre las organizaciones de envío y de acogida, así como la persona participante (en el caso de actividades individuales). La forma del acuerdo dependerá del tipo de actividad.
- Evaluación de los resultados de aprendizaje: los resultados de aprendizaje y otros beneficios para los participantes deben evaluarse sistemáticamente. Los resultados de la evaluación deben analizarse y utilizarse para mejorar las actividades futuras.
- Reconocimiento de los resultados del aprendizaje: los resultados del aprendizaje formal, informal y no formal y otros resultados alcanzados por las personas participantes en las actividades de movilidad deben ser debidamente reconocidos en su organización de envío. Siempre que sea posible, deben utilizarse los instrumentos europeos y nacionales disponibles para el reconocimiento.

IV. Compartir los resultados y los conocimientos sobre el programa.

- Compartir los resultados dentro de la organización: las organizaciones beneficiarias deben hacer que su participación en el programa sea ampliamente conocida en la organización y crear oportunidades para que las personas participantes compartan sus experiencias de movilidad con sus homólogos. En el caso de los consorcios de movilidad, el intercambio debe producirse en todo el consorcio.
- Compartir los resultados con otras organizaciones y el público: las organizaciones beneficiarias deben compartir los resultados de sus actividades con otras organizaciones y el público.
- Reconocimiento público de los fondos de la Unión Europea: las organizaciones beneficiarias deben dar a conocer su participación en el programa en su comunidad y entre el público en general. La organización beneficiaria también debe informar a todas las personas participantes sobre la fuente de su subvención

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, por la que se aprueba la modificación de la autorización de la escuela infantil municipal de Cobisa (Toledo), por ampliación de unidades y puestos escolares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. [2024/9944]

Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Cobisa (Toledo), solicitando la ampliación de unidades y puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal.

Resuelvo

Primero. Autorizar la ampliación de puestos escolares de la Escuela Municipal de Educación Infantil con código 45014472, y domicilio en Calle Quintos, 27, de la localidad de Cobisa (Toledo), que quedará configurado de la siguiente forma a partir de que sea efectiva la presente resolución:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuela Infantil Municipal "Los Cotos".

Titular: Ayuntamiento de Cobisa.

Código de centro: 45014472.

Domicilio: Calle Quintos, 27.

Localidad: Cobisa.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades con un total de 61 puestos escolares, distribuidos de la siguiente manera:

1 unidad para niños de 0-1 años con 8 puestos escolares.

1 unidad para niños de 1-2 años con 13 puestos escolares.

2 unidades para niños de 2-3 años con 20 puestos escolares cada una.

Segundo. Esta autorización obliga al titular del centro, en caso de que se fuera a modificar el carácter propio del mismo, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios determinadas en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

Cuarto. El titular del centro presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse en la relación del personal del que disponga el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas, que habrán de cumplir lo dispuesto en el Decreto 88/2009, de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo imparten en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 9 de diciembre de 2024

El Delegado Provincial
P.D. del Consejero de Educación, Cultura y Deportes
(Resolución de 10/10/2019,
DOCM Núm. 208 de 21 de octubre)
JOSÉ GUTIÉRREZ MUÑOZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, por la que se aprueba la modificación de la autorización del centro educativo La Salle-Joaquina Santander de Talavera de la Reina (Toledo) por ampliación de unidades y puestos escolares. [2024/9945]

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Oscar Casillas Santos, como secretario del Patronato y apoderado de la Fundación Joaquina Santander, con CIF G45009347 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Castilla La Mancha con el número TO-0035, domiciliada en Calle Olivares, 10 con vuelta a la Travesía Patio San José 1, de Talavera de la Reina con código postal 45600, provincia de Toledo.

Resuelvo

Primero. Autorizar la ampliación de unidades y puestos escolares del centro “La Salle-Joaquina Santander” de la localidad de Talavera de la Reina (Toledo), que quedará configurado con un único código de centro 45003051, y de la siguiente forma, a partir de que sea efectiva la presente resolución:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “La Salle Joaquina Santander”.

Titular: Fundación Joaquina Santander.

Código de centro: 45003051.

Domicilio: Travesía de Patio de San José, 1.

Localidad: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas autorizadas y capacidad:

Segundo Ciclo de Educación Infantil, con capacidad para 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria, con capacidad para 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria, con capacidad para 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Esta autorización obliga al titular del centro, en caso de que se fuera a modificar el carácter propio del mismo, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder del número de puestos escolares que se establecen, para cada etapa de enseñanza autorizada, en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

Cuarto. El titular del centro presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse en la relación del personal del que disponga el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas, que habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero. Dicha relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas del centro. En todo caso, la citada relación deberá ser aprobada por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación, antes de la entrada en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas. En el momento de su apertura, el centro deberá contar con el equipamiento necesario para atender adecuadamente la oferta educativa que pretende impartir.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto

en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 9 de diciembre de 2024

El Delegado Provincial
P.D. del Consejero de Educación, Cultura y Deportes
(Resolución de 10/10/2019,
DOCM Núm. 208 de 21 de octubre)
JOSÉ GUTIÉRREZ MUÑOZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 04/12/2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, a celebrar en el año 2025, en la comunidad de Castilla-La Mancha. [2024/9951]

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (en adelante, LOTT), y su reglamento aprobado por el Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establecen que, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, transitario y mayorista-distribuidor, se deberá acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

En la misma línea, el Reglamento (CE) nº 1071/2009, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que se han de cumplir para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE, establece que una empresa que ejerza la profesión de transportista por carretera nombrará al menos a una persona física, denominada gestor del transporte, que cumpla los requisitos de honorabilidad y competencia profesional (arts. 3 y 4). Precisamente, para cumplir este requisito de competencia profesional, el artículo 8 dispone que las personas interesadas estarán en posesión de los conocimientos que responden al nivel recogido en el anexo I, parte I, del propio reglamento. La demostración de tales conocimientos se hará mediante un examen escrito obligatorio sobre las materias que se enumeran en el referido anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.c) de la LOTT, el gestor de transporte de la empresa habrá de estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, según corresponda. Los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado. En este sentido, la competencia para expedir este certificado de competencia profesional está transferida a las Comunidades autónomas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Por otro lado, el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera, ha establecido un nuevo régimen para la expedición de los certificados de competencia profesional para el ejercicio del transporte. El nuevo régimen es congruente con las modificaciones introducidas tanto en el Reglamento de la Ley 16/1987, de 30 de julio, como con el Reglamento (CE) 1071/2009. La nueva regulación garantiza una total homogeneidad en los criterios aplicados para la confección y corrección de los exámenes y facilita a los centros de formación la organización de cursos preparatorios y a las personas aspirantes a la obtención del certificado la concurrencia a dichos exámenes.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene delegada esta competencia por la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

En su aplicación, esta Dirección General de Transportes y Movilidad en virtud del Decreto 109/2023, de 25 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de carretera, a celebrar en el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a las siguientes bases:

Bases.

1.- Convocatoria.

Durante el año 2025, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento realizará doce pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera.

2.- Requisitos.

2.1. Para poder tomar parte en las pruebas será necesario estar en posesión de los títulos académicos o profesionales siguientes:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado estudios universitarios de grado o postgrado

En el caso de títulos extranjeros, éstos deben estar previamente homologados.

2.2. Para poder tomar parte en las Pruebas de Competencia Profesional será necesario tener el domicilio en Castilla-La Mancha con una antelación, al menos, de ciento ochenta y cinco (185) días naturales dentro del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se acredite, mediante el certificado de empadronamiento emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, que ha tenido su domicilio en Castilla-La Mancha al menos ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (el certificado reflejará claramente la fecha de alta en el padrón municipal).
- b) Que se acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en Castilla-La Mancha menos de ciento ochenta y cinco (185) días del último año, se ha visto en la obligación de cambiar de residencia por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centros Docentes, no implica el traslado de la residencia habitual.
- c) La aportación de certificado de empadronamiento podrá sustituirse por la declaración responsable, incluida en la solicitud, de haber estado empadronada en Castilla-La Mancha, al menos, 185 días del último año, contado hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas.

2.3. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si el Tribunal de revisión de exámenes, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de no quedar acreditada, será excluida de las pruebas.

3.- Plazos de presentación.

Los plazos de presentación de instancias para las pruebas a realizar durante el año 2025, serán las siguientes:

- 1ª prueba: 1 al 31 de enero de 2025
- 2ª prueba: 1 al 28 de febrero de 2025
- 3ª prueba: 1 al 31 de marzo de 2025
- 4ª prueba: 1 al 30 de abril de 2025
- 5ª prueba: 1 al 31 de mayo de 2025
- 6ª prueba: 1 al 30 de junio de 2025
- 7ª prueba: 1 al 31 de julio de 2025
- 8ª prueba: 1 al 31 de agosto de 2025
- 9ª prueba: 1 al 30 de septiembre de 2025
- 10ª prueba: 1 al 31 de octubre de 2025
- 11ª prueba: 1 al 30 de noviembre de 2025
- 12ª prueba: 1 al 31 de diciembre de 2025

4.- Solicitudes

Las personas que deseen tomar parte de las pruebas deberán presentar solicitud exclusivamente online a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), mediante la búsqueda del trámite "Pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera en Castilla-La Mancha".

Para la tramitación vía telemática es necesaria la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

La solicitud presentada y el pago solo serán válidos para la prueba a la que se presente, debiendo volver a cumplimentarla y presentar de nuevo la solicitud de participación, y a efectuar el pago si desea realizar la prueba en fechas y/o convocatorias posteriores. Esto no será de aplicación cuando la persona aspirante no pueda realizar la prueba seleccionada por no existir medios informáticos suficientes.

5.- Presentación de documentación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá consultar los datos relativos al DNI o NIE así como los relativos a la titulación y el empadronamiento, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa. En este último caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

6.- Tasas.

6.1. Para poder participar en las pruebas la persona solicitante deberá hacer efectiva previamente la tasa por derechos de participación en las pruebas de competencia profesional, mediante la presentación del modelo 046 de autoliquidación de tasas disponible en el enlace directo: https://pagotasas.castillalamancha.es/pagoTasas/informacion_new.jsp, debiendo marcar la tarifa 8, pestaña Transportes, la especialidad a la que se presenta y, dentro del campo observaciones, la convocatoria de examen correspondiente.

6.2. Las tasas de derechos de examen serán de 31,33 euros.

6.3. La tasa se podrá pagar bien mediante pago electrónico a través de la misma aplicación, o haciendo efectivo el pago a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor.

6.4. En el caso de haber efectuado el pago a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor, se deberá aportar electrónicamente copia del modelo de autoliquidación sellado por la entidad bancaria, acompañándola con la solicitud o bien, aportándola con posterioridad y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No remitir el modelo de autoliquidación, en tiempo y forma, podrá suponer la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen podrá sustituir el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es - Gobierno - Fomento - Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad - competencia Profesional para Transporte Público por Carretera), y por medio de aquellos otros canales que se estime oportunos, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en la que constará el nombre y apellidos de las mismas y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de cinco

(5) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden realizar las pruebas.

7.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7.3. Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.4. Dado el número limitado de plazas para la realización del examen en cada período, las personas aspirantes se examinarán por riguroso orden de entrada de solicitudes. En caso de que haya más aspirantes que equipos informáticos disponibles, quienes no obtengan plaza de examen quedarán pendientes para el siguiente turno de examen.

8.- Composición del tribunal de revisión de exámenes.

8.1. La composición del tribunal de revisión de exámenes, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se harán públicos mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración del examen.

8.2. A efectos de comunicaciones, el tribunal de revisión de exámenes tendrá su sede en la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Servicio de Transportes, Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071 - Toledo.

9.- Lugar y fecha de realización de las pruebas.

Lugar, día y hora de realización de los ejercicios se hará público junto a las listas definitivas de aspirantes admitidos en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.castillalamancha.es/node/54417>

10.- Contenido y forma de las pruebas.

Para la realización de los ejercicios será preciso acudir con el documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir). La falta de documentación podrá dar lugar a la no admisión de la persona aspirante para la realización de las pruebas.

10.1. Las personas aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias que figuran como anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

10.2. Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación se adecuarán al Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El examen constará de dos pruebas:

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, la persona aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos. Tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos y cada supuesto erróneo se penalizará descontando un tercio del valor de un supuesto correcto.

10.3. El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

10.4. Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior al 50 por ciento de los puntos posibles en cada una de las dos partes (100 puntos), debiendo obtenerse un mínimo del 60 por ciento del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas (240 puntos).

10.5. El examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que la Dirección General de Transportes y Movilidad facilite al examinando. El examen se realizará utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A la persona interesada se le facilitará documentalmente antes de comenzar a prueba el procedimiento para interoperar con la referida aplicación, grabar y registrar las respuestas que haya elegido.

10.6. Cuando la persona interesada inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación. La persona interesada responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente.

10.7. Tan pronto como la persona interesada dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación que la persona aspirante resolverá mediante la aplicación.

10.8. Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen.

10.9. Cuando una persona aspirante obtenga la calificación necesaria para resultar apta, se inscribirá en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

10.10. Cada persona aspirante podrá solicitar una copia electrónica de su examen que será enviada al correo electrónico indicado en su solicitud.

10.11. Si la persona interesada necesita alguna adaptación especial por sus condiciones físicas o personales deberá indicarlo en la solicitud, para que sea tenida en cuenta en el momento en que se realice el examen.

11.- Lista de personas declaradas aptas y plazo de reclamaciones.

11.1. Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el tribunal de revisión de exámenes hará pública, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es/node/54417>) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido un resultado apto.

11.2. Las personas aspirantes no incluidas como aptas en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

11.3. Cuando este órgano estime necesario anular una pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen.

11.4. Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50. Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

11.5. Cuando la anulación de una pregunta o supuesto práctico dé lugar a que un examinando apruebe el examen, el órgano competente para la realización del examen dictará resolución expresa y la comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

11.6. Siempre que una pregunta o un supuesto práctico de un examen sean anulados, ya sea por el Tribunal de revisión de exámenes o en vía de recurso, deberá notificarse a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte a fin de que realice la oportuna revisión del banco de preguntas integrado en la aplicación.

11.7. Una vez resueltas estas reclamaciones, el tribunal de revisión de exámenes elevará la propuesta de relación definitiva de quienes hayan obtenido un resultado apto a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es/node/54417>) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 4 de diciembre de 2024

El Director General de Transportes y Movilidad
RUBÉN SOBRINO GARCÍA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 05/12/2024, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la petición de datos en revisión recaída en el expediente de pensión no contributiva, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2024/9946]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la notificación de la resolución emitida por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca.

- NIE: X0534687Y
- Población: Cuenca
- Contenido: Petición de datos en revisión.
- Lugar en el que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Cuenca c/ Lorenzo Hervás y Panduro nº 1
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 5 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
SUSANA ZOMEÑO GÓMEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 05/12/2024, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la petición de datos en revisión recaída en el expediente de pensión no contributiva, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2024/9947]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la notificación de la resolución emitida por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca.

- NIF: 04549219A
- Población: Horcajo de Santiago (Cuenca)
- Contenido: Resolución de modificación.
- Lugar en el que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Cuenca c/ Lorenzo Hervás y Panduro nº 1
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 5 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
SUSANA ZOMEÑO GÓMEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 05/12/2024, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la petición de datos en revisión recaída en el expediente de pensión no contributiva, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. [2024/9948]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la notificación de la resolución emitida por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca.

- NIE: X7064810S
- Población: Casasimarro (Cuenca)
- Contenido: Resolución de modificación.
- Lugar en el que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Bienestar Social en Cuenca c/ Lorenzo Hervás y Panduro nº 1
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 5 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
SUSANA ZOMEÑO GÓMEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 06/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: LSAT 20 kV D/C y centro de seccionamiento telemandado de compañía emplazada en el término municipal de Letur. Referencia: 02211003640-02241003539. [2024/9950]

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial, para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del siguiente proyecto de instalación de energía eléctrica:

- Referencia: 02211003640 – 02241003539.
- Titular inicial: Cantero de Letur, S.A.
- Titular final: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- Denominación: LSAT 20 kV D/C y Centro de Seccionamiento Telemandado de Compañía.
- Descripción: Línea subterránea de media tensión 20 kV D/C, cuyo origen se encontrará en una celda del centro de transformación existente denominado CT PGNO IND Letur – 723641061 y en un empalme, a la entrada del centro de transformación mencionado, con la línea eléctrica denominada LSMT 3580-5 Elche de la Sierra de la ST Fuensanta. Los conductores serán tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al y, su longitud, de 155 metros. Final en Centro de seccionamiento de tipo interior en caseta prefabricada, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envolvente metálica estanca rellena de SF₆, y que también es objeto de esta solicitud. Las celdas serán tres con función de línea y una de servicios auxiliares.
- Ubicación: Polígono Industrial.
- Término municipal: Letur (Albacete).
- Finalidad: Suministro a establecimiento industrial de productos lácteos.

Habiéndose cumplido los demás trámites reglamentarios establecidos en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Esta Delegación Provincial ha resuelto otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de esta instalación de energía eléctrica, sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.
- 2) El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento, y aceptadas expresamente o tácitamente por él.
- 3) Se concede un plazo de tres años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, "...Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas".

En el caso, de interesados que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada en el siguiente enlace: <https://www.jccm.es/tramites/1003700>

Albacete, 6 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda publicar trámite de remisión de hoja de aprecio de la beneficiaria en expediente en materia de expropiación forzosa con número de referencia E-45211122198. [2024/9967]

Se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirva esta publicación como notificación.

Interesado: 03768230W.

Expediente: E-45211122198.

Procedimiento: Expropiación forzosa.

Acto administrativo: Remisión de hoja de aprecio formulada por UFD Distribución Electricidad, S.A., a los titulares de la Parcela 213 del Polígono 15, con referencia catastral 45100A015002130000KW, en el término municipal de Méntrida (Toledo).

Se considerará practicada la notificación, a todos los efectos legales, transcurridos 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado que el contenido de este acto no se publica en su integridad, el expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (Servicio de Industria y Energía), sita en Toledo, calle Huérfanos Cristinos, nº 5, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Toledo, 9 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
MONTSERRAT MURO MARTÍN

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 09/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda publicar trámite de consignación de justiprecio en expediente en materia de expropiación forzosa con número de referencia E-45211022032. [2024/9972]

Se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirva esta publicación como notificación

Interesado: 04099408A.

Expediente: E-45211022032.

Procedimiento: Expropiación forzosa.

Acto administrativo: Notificación de consignación de justiprecio de la Parcela 159 del Polígono 4, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), con ref. catastral 45037A004001590000EM.

Se considerará practicada la notificación, a todos los efectos legales, transcurridos 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado que el contenido de este acto no se publica en su integridad, el expediente completo se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (Servicio de Industria y Energía), sita en Toledo, calle Huérfanos Cristinos, nº 5, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Toledo, 9 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
MONTSERRAT MURO MARTÍN

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en los expedientes sancionadores por infracción en materia de residuos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expedientes 45RD220022 y 45RD220089). [2024/9970]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede publicar mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido del expediente sancionador que se relaciona a continuación, al haber resultado infructuosa la práctica de la notificación personal en el último domicilio conocido del interesado.

NIF/CIF	Acto notificado	Expediente
B47370770	Propuesta Resolución procedimiento sancionador en materia de residuos	45RD220022
00076496K	Propuesta Resolución procedimiento sancionador en materia de residuos	45RD220089

- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
MONTSERRAT MURO MARTÍN

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de montes públicos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente SANCI-24-231401-000034-MP). [2024/9971]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 21500608R
- Población: Xátiva (Valencia)
- Contenido: Acuerdo de inicio
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
MONTSERRAT MURO MARTÍN

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 10/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza públicos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente SANCI-24-231401-000012-CN). [2024/9975]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 06570326P
- Población: Madrid (Madrid)
- Contenido: Acuerdo de inicio
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 10 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
MONTSERRAT MURO MARTÍN

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 11/12/2024, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de El Ballestero, adoptado en sesión de fecha 10/12/2024. [2024/10026]

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el Acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación definitiva, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.1. El Ballestero. EXPTE. PL 02/21. Plan de Delimitación de Suelo Urbano. Aprobación Definitiva.

La ponente, Noelia García Morras, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de El Ballestero solicitó la aprobación definitiva del del Plan de Delimitación de Suelo Urbano mediante escrito remitido el 20/07/2023 y que, tras varios requerimientos, se ha completado la documentación técnica y correspondiente expediente administrativo.

Tras la exposición detallada del expediente, de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: La aprobación definitiva del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de El Ballestero, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: A efectos de dar cumplimiento a la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 8 de agosto de 2023 de la Dirección General de Calidad Ambiental, el Ayuntamiento de El Ballestero deberá:

- Iniciar la solicitud de autorización de vertido del actual sistema de balsas de filtración de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica correspondiente. Además, con el fin de no agravar el problema con los nuevos desarrollos propuestos, no se podrá desarrollar el Suelo Urbano de Reserva mientras no se obtenga la correspondiente autorización de vertido del agua residual.
- Publicar en su sede electrónica el contenido íntegro del Plan de Delimitación y un extracto que indique cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, cómo se han tomado en consideración el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas, las razones de la elección de la alternativa seleccionada y las medidas adoptadas para el seguimiento.

Tercero: Recordar al Ayuntamiento de El Ballestero, que deberá hacer entrega de otros dos ejemplares en papel del PDSU debidamente diligenciados, así como un ejemplar en soporte digital portable y editable, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares en papel, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de El Ballestero para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar íntegramente el contenido normativo del Plan en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP”.

Se hace constar que un ejemplar del instrumento urbanístico aprobado por este acuerdo se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el Ayuntamiento del término municipal a que se refiere. Asimismo, de conformidad con el art. 158 del Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento de El Ballestero pondrá a disposición del público en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento una copia del documento junto con la información referida a procedimientos judiciales abiertos que pudieran afectarle así como las resoluciones judiciales recaídas en estos.

La declaración ambiental estratégica del plan aprobada por Resolución de 08/08/2023 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible se publicó en el D.O.C.M. nº 180 de fecha 19 de septiembre de 2023.

En el caso de Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de El Balletero, dado que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando no se trate de una Administración Pública, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de El Balletero, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 11 de diciembre de 2024

La Secretaria de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo
MERCEDES SARABIA NUÑO DE LA ROSA

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 01/10/2024, de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca, sobre información pública de calificación urbanística para la modificación de instalación de aerogenerador en el paraje Las Cruces. [2024/7781]

Por esta Delegación Provincial se está tramitando expediente de calificación urbanística para la Modificación de Instalación de Aerogenerador en el Paraje Las Cruces en los términos municipales de Almendros y Villarrubio en la provincia de Cuenca, a instancias de Generaciones Fotovoltaicas de La Mancha, S.L.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación son:

Del término municipal de Almendros:

Polígono 2.

Parcela 44.

Del término municipal de Villarrubio:

Polígono 505.

Parcela 132.

De acuerdo con el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, corresponde a esta Consejería la instrucción del procedimiento de esta calificación urbanística en su integridad y hasta su resolución, al afectar a más de un término municipal. Y en concreto a esta Delegación Provincial de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por ello, y de conformidad con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, pudiendo ser examinado en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Fomento, sita en Calle Fermín Caballero nº 20 (Estación de Autobuses), de Cuenca, con solicitud de cita previa en el teléfono 969178700.

Cuenca, 1 de octubre de 2024

La Delegada Provincial
ANA ADORACIÓN PONCE RAMÍREZ

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 28/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Instalación solar fotovoltaica sobre suelo de 500 kWn para vertido a red, emplazada en los términos municipales de Casas de Juan Núñez y Pozo Lorente (Albacete), a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Referencia: 02250402021. [2024/9696]

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, se somete a información pública el proyecto que se indica a continuación, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Los datos básicos del proyecto son:

- Referencia fotovoltaica (FV): 02250402021.
- Peticionario: Inspecciones Técnicas Albacete, S.L. CIF: B02538908
- Denominación del proyecto de ejecución: Inst. Solar Fotovoltaica Sobre Suelo de 500 kW (550,7 kWp) para Vertido a Red, firmado el 10/10/2023, por el técnico titulado competente Dº. Antonio Yeste Quintanilla.
- Ubicación de FV: Parcela 27 del polígono 505 del T.M. de Casas de Juan Núñez, y parcela 1027 del polígono 2 del T.M. de Pozo Lorente, en la provincia de Albacete.
- Descripción FV: Constituida por 780 módulos bifaciales de 660 Wp (cara superior), montados sobre seguidores en eje horizontal (N-S), y una potencia pico total de 514,8 kWp. La planta contará con 2 inversores string de 300 kWn (y limitados a 250 kWn) de potencia de salida c/u, y 800 Vca, potencia total de inversores de 500 kWn. La instalación dispondrá de las protecciones necesarias tanto en continua como en alterna.
- El punto de conexión: Se fija en la caja general de protección y medida, donde finaliza la línea 01 de baja tensión a 800 V del CT Huerto.
- Nuevas Infraestructuras de red en baja tensión: La extensión de la red de distribución en baja tensión para que la instalación de generación vierta su energía, quedan fuera de esta solicitud, y a realizar por la empresa distribuidora de la zona, (de acuerdo a las condiciones técnicas económicas ligadas al permiso de acceso y conexión del proyecto de referencia).
- Presupuesto de ejecución material: 169.024,82 €.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, y vertido a la red de distribución en baja tensión.
- Observaciones: Esta instalación forma parte de una promoción de siete instalaciones fotovoltaicas de igual potencia, y similares características, y emplazadas dentro de un vallado común a todas ellas, de 57.311 m² de superficie.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto, en el Servicio de Industria y Energía, sito en Avd. de España, nº 8-B., de Albacete, C.P. 02071, o en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace: <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albacete, 28 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 28/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Instalación solar fotovoltaica sobre suelo de 500 kW para vertido a eed, emplazada en los términos municipales de Casas de Juan Núñez y Pozo-Lorente (Albacete), a efectos de su autorización administrativa previa y de su autorización administrativa de construcción. Referencia: 02250402022. [2024/9702]

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, se somete a información pública el proyecto que se indica a continuación, a efectos de su autorización administrativa previa y de su autorización administrativa de construcción.

Los datos básicos del proyecto son:

- Referencia fotovoltaica (FV): 02250402022.
- Peticionario: Infraestructura y Servicios Pergo, S.L. - CIF: B02611747.
- Denominación del proyecto de ejecución: "Inst. Solar Fotovoltaica sobre Suelo de 500 kW (550,7 kWp) para Vertido a Red", con fecha de firma de 10/10/2023, por el técnico titulado D. Antonio Yeste Quintanilla.
- Ubicación de FV: Parcela 27, del polígono 505, del T.M. de Casas de Juan Núñez, y parcela 1027, del polígono 2, del T.M. de Pozo-Lorente (Albacete).
- Descripción FV: Constituida por 780 módulos bifaciales de 660 Wp (cara superior), montados sobre 26 seguidores de 1 eje horizontal (N-S) de acero, con una potencia pico total de 514,8 kWp. La planta contará con 2 inversores, tipo multi-string, de 300 kW de potencia cada uno (limitados a 250 kW), voltaje de 800 Vac, siendo la potencia total de inversores de 500 kWn. El cableado de CC se realizará con H1Z2Z2-K 1,5/1,5 kV de 6 mm². Desde cada inversor partirá, enterrado, el circuito de CA realizado mediante cable XZ1 0,6/1 kV 3x240 mm² Al. Se instalará una caja de protección y medida (CPyM) empotrada en armario prefabricado monobloque de hormigón.
- Punto de conexión: Situado en la caja de protección y medida, donde se realizará la conexión con la línea 02 de baja tensión, a 800 V, con origen en el CT "Huerto" (titularidad de la empresa distribidora de la zona, y fuera del objeto de esta solicitud, tanto la línea como el centro de transformación, conforme a las condiciones técnico-económicas asociadas al permiso de acceso y conexión).
- Presupuesto de ejecución material: 169.024,86 €.
- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica y su vertido a la red de distribución en baja tensión.
- Observaciones: Esta instalación forma parte de una agrupación de 7 instalaciones fotovoltaicas de igual potencia y similares características. La superficie total de las parcelas es de 68.148,33 m².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto, en el Servicio de Industria y Energía, sito en Avda. de España, nº 8-B., de Albacete, C.P. 02071, o en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace: <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albacete, 28 de noviembre de 2024

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 03/12/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de terrenos del monte de utilidad pública número 165 Las Hortichuelas y otros, en el término municipal de Liétor perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2024/9829]

Anuncio de 03/12/2024, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 165 "Las Hortichuelas y otros", en el término municipal de Liétor, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Se pone en conocimiento de los posibles interesados que se está tramitando en esta Delegación Provincial el expediente para la ocupación de terrenos del Monte de Utilidad Pública siguiente:

Solicitante: Telefonica de España S.A

Monte: "Las Hortichuelas y otros"

Nº del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Albacete: 165

Pertenencia: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Término municipal: Liétor

Destino: Línea de telefonía aérea

Localización (Polígono/Parcela Sigpac):

Polígono	Parcela
32	579,588, 590, 594
56	192,193
32	594,605,607

Objeto de ocupación: Instalación aérea de 601 metros lineales de longitud de tendido de fibra óptica y 12 apoyos

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el citado expediente se somete a información pública por espacio de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que todos aquellos interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete (C/ Mayor, 46 de Albacete), en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas).

Albacete, 3 de diciembre de 2024

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 23/10/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real Soriana Oriental (S244-13-0569-2023), en el término municipal de Villarta de San Juan (Ciudad Real), con destino a piscina de tormentas soterrada y un colector alivio tanque. [2024/8616]

Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A., ha solicitado autorización para la ocupación temporal de terrenos en la siguiente vía pecuaria:

- Vía Pecuaria: Cañada Real Soriana Oriental
- Término Municipal: Villarta de San Juan
- Ocupación: piscina de tormentas soterrada y un colector alivio tanque
- Longitud: 63 m
- Superficie: 809,5 m²

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 22 de la vigente Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla la Mancha (DOCM nº 50, de 8/04/2003), para que todos aquellos interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, C/ Alarcos 21-2ª planta, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Ciudad Real, 23 de octubre de 2024

El Delegado Provincial
CASTO SÁNCHEZ GIJÓN

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 11/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria Cordel Márgenes y Prado del Río Ojailén (S244-13-0945-2024), en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), con destino a cruzamiento por línea eléctrica aérea de media tensión y un apoyo. [2024/9289]

UFD Distribución Electricidad, S.A., ha solicitado autorización para la ocupación temporal de terrenos en la siguiente vía pecuaria:

- Vía Pecuaria: Cordel Márgenes y Prado del Río Ojailén
- Término Municipal: Puertollano
- Ocupación: cruzamiento por línea eléctrica aérea de media tensión y un apoyo.
- Longitud: 75,63 m
- Superficie: 453,78 m²

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 22 de la vigente Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 8/04/2003), para que todos aquellos interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, C/ Alarcos 21-2ª planta, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Ciudad Real, 11 de noviembre de 2024

El Delegado Provincial
CASTO SÁNCHEZ GIJÓN

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 11/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real de Los Serranos (S244-13-1022-2024), en el término municipal de Alhambra (Ciudad Real), con destino a paralelismo subterráneo de línea eléctrica, cruzamiento transversal por tubería para abastecimiento de población y una arqueta. [2024/9290]

Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A., ha solicitado autorización para la ocupación temporal de terrenos en la siguiente vía pecuaria:

- Vía Pecuaria: Cañada Real de los Serranos
- Término Municipal: Alhambra
- Ocupación: paralelismo subterráneo de línea eléctrica, cruzamiento transversal por tubería para abastecimiento de población y una arqueta
- Longitud: 242 m
- Superficie: 217,80 m²

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 22 de la vigente Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 8/04/2003), para que todos aquellos interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, C/ Alarcos 21-2ª planta, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Ciudad Real, 11 de noviembre de 2024

El Delegado Provincial
CASTO SÁNCHEZ GIJÓN

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 21/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre renovación de ocupación de terrenos en vía pecuaria Cañada Real de los Murcianos, en el término municipal de El Provencio (Cuenca), con destino a línea eléctrica aérea media tensión. (S244-16-1088-2024). [2024/9387]

Los Cotos, S.A.T, ha solicitado autorización para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la siguiente vía pecuaria:

- Vía Pecuaria: Cañada Real de los Murcianos
- Término Municipal: El Provencio
- Ocupación: Línea eléctrica aérea media tensión
- Longitud: 160 m
- Superficie: 1280 m²

Lo que se hace público para que todos aquellos interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, (C/ Colón, 2 -16071 Cuenca) durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Cuenca, 21 de noviembre de 2024

El Delegado Provincial
JOSÉ IGNACIO BENITO CULEBRAS

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hontanar (Toledo)

Anuncio de 05/12/2024, del Ayuntamiento de Hontanar (Toledo), sobre información pública del expediente de solicitud de licencia municipal de obras y calificación urbanística para ejecutar el proyecto de instalación de 3 domos geodésicos prefabricados para turismo rural y construcción de una piscina privada tipo 3A anexa a los mismos, en la parcela 51 del polígono 2. [2024/9821]

Por D.ª Adriana Loredana Graciun se ha solicitado licencia municipal de obras y calificación urbanística para ejecutar el proyecto de instalación de 3 domos geodésicos prefabricados para turismo rural y construcción de una piscina privada tipo 3A anexa a los mismos, en la Parcela 51 del Polígono 2, del Catastro de Rústica del término municipal de Hontanar (Toledo), tramitándose por este Ayuntamiento en el expediente n.º 94/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de Castilla-La Mancha, y en el artículo 64.5.b) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el referido expediente se somete a información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección <http://hontanar.sedelectronica.es>, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico ABC Toledo, al objeto de que en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante el plazo indicado el expediente podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Hontanar, 5 de diciembre de 2024

El Alcalde
JUAN MANUEL MUÑOZ PÉREZ

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca)

Anuncio de 10/10/2024, del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), sobre información pública del expediente para la construcción de una nave agrícola en la parcela 217 del polígono 40. [2024/8137]

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el art. 43 del Reglamento del Suelo Rústico, se somete a información pública el expediente administrativo siguiente:

Num.	Titular	Objeto	Emplazamiento
1375/2024	Segalchamp, sl.	Construcción nave agrícola	Polígono 40, parcela 217

Durante el plazo de veinte días podrá ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de las 9 a las 14 horas y de lunes a viernes, y presentarse las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Iniesta, 10 de octubre de 2024

El Alcalde
JOSÉ LUIS MERINO FAJARDO

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Mora (Toledo)

Anuncio de 02/12/2024, del Ayuntamiento de Mora (Toledo), por el que se da publicidad a la autorización de la ampliación de explotación ganadera de cebo para 1200 terneros en la parcela 131, polígono 5 del término municipal. [2024/9784]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha, se informa de la resolución por la que se autoriza la ampliación de explotación ganadera de cebo para 1200 terneros situada en el polígono 5 parcela 131 del término municipal de Mora (Toledo), en la que se incluye la resolución de 09/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto del expediente PRO-TO-21-2942 (DOCM N° 124 de 30 de junio de 2022).

Mora, 2 de diciembre de 2024

El Alcalde
EMILIO BRAVO PEÑA

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Mora (Toledo)

Anuncio de 02/12/2024, del Ayuntamiento de Mora (Toledo), por el que se da publicidad a la autorización de la ampliación de explotación ganadera de cebo para 1200 terneros en las parcelas 182 y 183, polígono 11 del término municipal. [2024/9785]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha, se informa de la resolución por la que se autoriza la ampliación de explotación ganadera de cebo para 1200 terneros situada en el polígono 11 parcelas 182 y 183 del término municipal de Mora (Toledo), en la que se incluye la resolución de 19/07/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto del expediente PRO-TO-21-2944 (DOCM N° 143 de 27 de julio de 2022).

Mora, 2 de diciembre de 2024

El Alcalde
EMILIO BRAVO PEÑA

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca)

Anuncio de 27/11/2024, del Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca), sobre la publicación de las bases que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal para proveer las plazas que se reseñan. [2024/9765]

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 60, de 22 de mayo de 2023 (Concurso), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 63, de 29 de mayo de 2023 (Concurso-Oposición) se publicaron las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mota del Cuervo para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que han de regir las convocatorias para proveer las plazas que se detallan a continuación.

Dicha convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 134, de 18 de noviembre de 2024 y la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 136, de 22 de noviembre de 2024.

Una plaza de Monitor de Cocina de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Costura de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Labores Tradicionales de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Restauración de muebles de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Yoga de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Informática de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Pintura de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Bailes de salón de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Monitor Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor Centro de Internet de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor de Ludoteca de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Maestro Taller Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Cuidador Vivienda tutelada de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Estimulador/a Psicomotricista de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Logopeda de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Educadora de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero Técnico Obras Públicas de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dirección Centro Ocupacional, Centro de Día y Viviendas Tuteladas, Psicóloga de la plantilla de personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» o en el tablón de edictos.

Mota del Cuervo, 27 de noviembre de 2024

La Alcaldesa
IRENE CABRERA RODRÍGUEZ

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ontígola (Toledo)

Anuncio de 03/12/2024, del Ayuntamiento de Ontígola (Toledo), de la Resolución de Alcaldía número 2024-1172 de fecha 02/12/2024, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2024. [2024/9794]

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público de Ontígola para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo: 1 plaza de Policía Local.

Segundo. Ejecución de la Oferta. La convocatoria de las plazas objeto de esta Oferta de Empleo Público deberá ejecutarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

Tercero. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

Ontígola, 3 de diciembre de 2024

El Alcalde
ÁNGEL SEPULVEDA MARTÍNEZ

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pantoja (Toledo)

Anuncio de 22/11/2024, del Ayuntamiento de Pantoja (Toledo), sobre aprobación definitiva de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Polígono 15 Residencial. [2024/9479]

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pantoja de fecha 28 de junio de 2024, se aprobaron inicialmente las Bases de Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación "Polígono 15" Residencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, que aprueba el Reglamento de Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Toledo, dando audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles, para su consulta, y en su caso, la presentación de alegaciones.

No habiéndose presentado ninguna alegación, y transcurrido el plazo legalmente previsto, se entienden aprobadas definitivamente de las Bases de Adjudicación de la unidad de actuación "Polígono 15" de las NN.SS., señalándose, que el texto íntegro de las Bases se encuentra insertado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pantoja, en el portal de transparencia, punto 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente: <https://pantoja.sedelectronica.es/transparencia/e791a783-8b8d-4f46-81c0-91a8f9a0d9ef/>

Contra la aprobación de las Bases, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de las Bases en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pantoja, 22 de noviembre de 2024

El Alcalde
JULIÁN TORREJÓN MORENO

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real)

Anuncio de 03/12/2024, del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), sobre información pública de los expedientes de solicitud de ampliación de calificación y licencias urbanísticas en suelo clasificado en Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes como no urbanizable, que comprende la parcela 181 del polígono 138. [2024/9789]

Se tramitan por este Ayuntamiento, a instancia de Vinos y Bodegas S.A., expedientes sobre ampliación de calificación y licencias urbanísticas en suelo clasificado en Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes como no urbanizable, que comprende la parcela nº 181 del polígono 138 del catastro de IBI rústica de este municipio (Referencia Catastral 13078A138001810000DO), para las actuaciones que se detallan a continuación:

- Ampliación en 1.800 kW de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo.
- Ampliación de cerramiento perimetral.

Lo que se hace público, en cumplimiento de cuanto establece el art. 64.5 del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como el artículo 43.5 del Decreto 242/2004, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de Castilla-La Mancha, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actuación, formulen por escrito las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Socuéllamos, 3 de diciembre de 2024

La Alcaldesa
M^{ra}. CONCEPCIÓN ARENAS MULET

V.- ANUNCIOS

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Cooperativa

Anuncio de 05/12/2024, de Talleres Villaseca, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, sobre acuerdo de disolución, liquidación y extinción simultánea. [2024/9839]

Con fecha 26 de septiembre de 2024, en el domicilio social de la cooperativa sito en Villaseca de la Sagra (Toledo) carretera Cuesta Reina nº 12, se reunió la Asamblea General Extraordinaria con el carácter de Universal y por unanimidad de todos los socios se acordó la disolución, liquidación y extinción simultánea de la cooperativa, según las previsiones contenidas en el artículo 119 bis de la Ley 11/2010 de Cooperativas de Castilla-La Mancha

También se aprobaron por unanimidad el balance final y el proyecto de distribución del haber social sobrante que se transcriben literalmente a continuación:

Balance Final. Talleres Villaseca, S.C.CLM

Activo	
B) Activo corriente	4420,47
VI. Efectivo y otros activos líquidos	4420,47
Total activo (A + B)	4420,47
Patrimonio neto y pasivo	
A) patrimonio neto	4420,47
A-1) Fondos propios	4420,47
I. Capital	4008
1. Capital escriturado	4008
Capital social	4008
III. Reservas	412,47
1. Total otras reservas	412,47
a) Reservas	412,47
Reserva legal	207,12
Fondo de reserva obligatorio	205,35
Total patrimonio neto y pasivo (A+B+C)	4420,47

Proyecto de distribución del haber social sobrante

Finalizadas las operaciones de liquidación, resulta un haber social sobrante que asciende a 4420,47€, sin que queden pendientes deudas sociales.

El haber social sobrante se adjudicará según el siguiente proyecto con fundamento en las previsiones contenidas en el artículo 118 de la Ley 11/2010 de Cooperativas de Castilla-La Mancha:

Al Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha un total de 205,35€, que percibirá en efectivo mediante transferencia bancaria, correspondientes al del saldo del Fondo de Promoción y Formación Cooperativa.

Los socios percibirán sus adjudicaciones de la siguiente forma:

A partes iguales entre ellos 4215,12€.

Villaseca de la Sagra, 5 de diciembre de 2024

El Presidente
JAVIER PANTOJA DUQUE